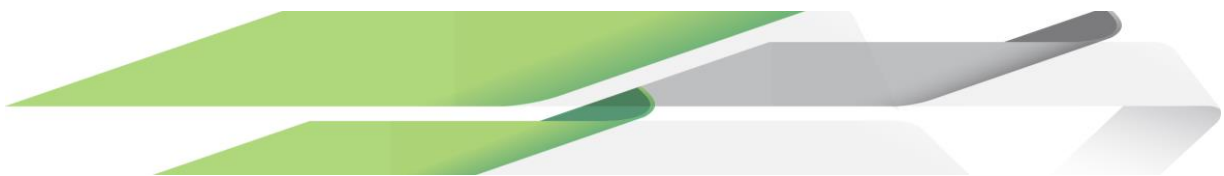


Informe Individual de la Fiscalización Superior

**SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
(SESVER)**

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	249
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	252
3. GESTIÓN FINANCIERA	254
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	254
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	254
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	258
4.1. Ingresos y Egresos.....	258
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	259
5.1. Observaciones	259
5.2. Recomendaciones.....	310
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	313
5.4. Dictamen.....	313

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo respecto a la Gestión Financiera de Servicios de Salud de Veracruz (SEVER), (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación informó al ORFIS que realizaría las auditorías que se citan a continuación:

DIRECTAS

1. PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud
2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
3. Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$4,731,313,792.55	\$4,212,075,360.71
Muestra Auditada	3,549,089,934.52	2,747,564,641.92
Representatividad de la muestra	75.01%	65.23%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$623,470,781.49	73
Muestra Auditada	573,883,371.31	18
Representatividad de la muestra	92.00%	25.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$210,174,670.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	2,542,350,723.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	12,470,063,137.00
TOTAL DE INGRESOS	\$0.00	\$15,222,588,530.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$0.00	\$8,784,246,087.00
Materiales y Suministros	0.00	3,026,043,488.00
Servicios Generales	0.00	1,830,995,295.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	114,474,484.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	593,478,304.00
Inversión Pública	0.00	772,992,625.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	37,610,979.00
TOTAL DE EGRESOS	\$0.00	\$15,159,841,262.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	21	9	30
ORDEN FEDERAL	0	0	0
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL - FEDERAL	12	5	17
SUMA	33	14	47

5.1. Observaciones

AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 programó realizar a Servicios de Salud de Veracruz (SESVR), tres auditorías directas, de las cuales ha presentado al Congreso de la Unión los resultados de las que se indican a continuación, y que se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Superior de la Federación.

Programadas

Nº. PROG.	FONDO O PROGRAMA	Nº. AUDITORÍA
1	PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud	1474
2	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1480
3	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	1481

Resultados

Derivado de las **3 Auditorías Programadas** y de acuerdo a los Informes Individuales publicados en la página de internet de la ASF, al 29 de junio de 2018, se presentaron los resultados de las siguientes **2 auditorías**:

1474 “PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud”:

CONCEPTO	CIFRAS (MILES DE PESOS)
UNIVERSO SELECCIONADO:	316,246.5
MUESTRA AUDITADA:	308,263.6
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA:	97.5%
MONTO OBSERVADO (MILES DE PESOS)	212,657.7

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA):

Nº. ACCIÓN	CONCEPTO DE INCONSISTENCIA	MONTO (MILES DE PESOS)
2017-A-30000-15-1474-03-001	Falta de acreditación de la aplicación de los recursos	212,657.7
TOTAL		212,657.7

1480 “Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)”:

CONCEPTO	CIFRAS (MILES DE PESOS)
UNIVERSO SELECCIONADO:	6,104,448.1
MUESTRA AUDITADA:	4,970,708.5
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA:	81.4%

MONTO OBSERVADO (MILES DE PESOS)	17,035.4
----------------------------------	----------

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA):

Nº. ACCIÓN	CONCEPTO DE INCONSISTENCIA	MONTO (MILES DE PESOS)
2017-A-30000-15-1480-03-001	Documentación justificativa y comprobatoria incompleta	17,035.4
TOTAL		17,035.4

Así mismo, a la fecha se encuentra pendiente de entregar los resultados de la auditoría **1481** “Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)”;

los mismos que serán dados a conocer en la Segunda Entrega de Informes Individuales o en el Informe General Ejecutivo, correspondientes a la Cuenta Pública 2017, los cuales se publican en los meses de octubre de 2018 y febrero de 2019, respectivamente, por parte de la ASF.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-088/2017/004 ADM

Derivado de la revisión practicada a la información financiera y presupuestal del Organismo, se detectó que no proporcionó evidencia de la publicación del cuarto trimestre de los Estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Reportes Financieros durante el ejercicio 2017, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a transparencia y difusión de la información financiera que se señala a continuación:

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
 - b) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
 - c) Estado de Flujos de Efectivo;
 - d) Informes sobre Pasivos Contingentes;
 - e) Notas a los Estados Financieros;
 - f) Estado Analítico del Activo, e
 - g) Estado Analítico de la Deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 1. Corto y Largo Plazo;
 2. Fuentes de Financiamiento;
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
 - h) Estado Analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
 - i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;
 2. Económica; y
 3. Funcional.El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;
 - j) Endeudamiento Neto, financiamiento menos amortización; e
 - k) Intereses de la deuda,
- III. Información programática, con la desagregación siguiente:
 - l) Gasto por Categoría Programática;
 - m) Programas y Proyectos de Inversión, e
 - n) Indicadores de Resultados.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 185, 186, fracción XII, 257, 258 fracción VI, 263 y 276 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, fracción XIX de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/009 ADM

Derivado de la respuesta a las confirmaciones solicitadas a los bancos, se detectaron 27 cuentas con la institución bancaria BBVA Bancomer, aperturadas a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, relativas a fondos revolventes, mismos que carecen de registro en la contabilidad, en cuentas de orden o, en su caso, reveladas en Notas a los Estados Financieros del Organismo, mismas que se detallan a continuación:

No.	Tipo de cuenta	Número de Cuenta Bancaria	Nombre
1	Cheques	0450165581	Servicios de Salud de Veracruz H Gutiérrez Zamora
2	Cheques	0447618581	Servicios de Salud de Veracruz H Altotonga
3	Cheques	0199209131	Servicios de Salud de Veracruz Hospital General de Pánuco
4	Cheques	0197945272	Servicios de Salud de Veracruz programa Prospera Jurisdicción Pánuco
5	Cheques	0196786057	Servicios de Salud de Veracruz H. Gutiérrez Zamora
6	Cheques	0101649817	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Teocelo
7	Cheques	0162364123	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Integral Playa Vic.
8	Cheques	0189008381	Servicios de Salud de Veracruz Hospital General Subzona las Choapas
9	Cheques	0193936430	Servicios de Salud de Veracruz J 1 Pánuco Ver.
10	Cheques	0193936317	Servicios de Salud de Veracruz J 1 Pánuco Ver.
11	Cheques	0194060628	Servicios de Salud de Veracruz Hospital General Huatusco V
12	Cheques	0194060660	Servicios de Salud de Veracruz Hospital General Huatusco V
13	Cheques	0195556899	Servicios de Salud de Veracruz Hospital General de Coate.
14	Cheques	0195222664	Servicios de Salud de Veracruz Hospital
15	Cheques	0101649132	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Teocelo
16	Cheques	0190504424	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Integral de Naolinco
17	Cheques	0166633749	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Perote Veracruz
18	Cheques	0166633560	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Perote Veracruz
19	Cheques	0101649949	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Teocelo
20	Cheques	0196785360	Servicios de Salud de Veracruz H. Gutiérrez Zamora
21	Cheques	0197945272	Servicios de Salud de Veracruz Programa Prospera Jurisdicción Pánuco
22	Cheques	0199208747	Servicios de Salud de Veracruz Hospital general de Pánuco
23	Cheques	0199209220	Servicios de Salud de Veracruz Hospital General de Pánuco
24	Cheques	0100035904	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Integral Playa Vic
25	Cheques	0194202406	Servicios de Salud de Veracruz Hospital Perote Veracruz
26	Cheques	0194117727	Servicios de Salud de Veracruz J Pánuco Ver
27	Cheques	0195222664	Servicios de Salud de Veracruz Hospital

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Como parte de la solventación, el Organismo, señala que el “El fondo revolvente será responsabilidad mancomunada en su trámite, administración, registro, control y comprobación del Titular de la Unidad Aplicativa y su responsable administrativo correspondiente, toda vez que el nivel estatal para efecto de control y considerando la dispersión geográfica de la estructura de los servicios de salud, lo suministra a una cuenta bancaria que conlleva la responsabilidad compartida de dichos funcionarios.

No obstante, el Consejo de Armonización Contable establece que las cuentas de orden “... se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos.”

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2, 4 fracción VII, 19, y 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XVIII, 257, 258 y 272 de Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-088/2017/012 ADM - Sujeta a seguimiento

Derivado de la revisión a la cuenta número 11206-0004-00000 “Anticipos a Contratistas y Proveedores”, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De los anticipos registrados de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2017 por un monto de \$172,988,400.05, no presentaron evidencia documental del origen ni de las acciones realizadas para su amortización o recuperación, integrado como se muestra a continuación:

Anticipos ejercicios anteriores				
Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo
11206	00004	00100	Anell Sánchez Jorge Omar	\$607,904.62
11206	00004	00103	Sociedad de Instalaciones, Construcciones y Administración, S. A. de C. V.	1,635,356.87
11206	00004	00124	Dinámica Eléctrica Nacional, S.A.	599,995.66
11206	00004	00195	Orozco Romo Rafael	1,194,093.10
11206	00004	00207	Kai Cacho Luis R.	2,867,995.00
11206	00004	00316	Juárez Solís Eréndira	1,548,964.15
11206	00004	00389	Karest Construcciones, S.A. de C.V.	71,201.96
11206	00004	00402	Mazahua Chávez Hiram Aureliano	173,417.56
11206	00004	00430	Succon, S.A. de C.V.	335,624.08
11206	00004	00441	Andrade Hernández Manuel	50,958.82
11206	00004	00444	José Alberto Arcos Méndez	787,618.05
11206	00004	00445	Conurbasur del Sureste, S.A. de C.V.	730,686.41
11206	00004	00448	Construcciones y Desarrollo Macon, S.A. de C.V.	1,963,506.64
11206	00004	00450	José Alberto Arcos Méndez	111,648.17
11206	00004	00452	Ema Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.	730,520.62
11206	00004	00453	Iván López Alba	135,563.49
11206	00004	00454	CIA Consorcio Consultor en Ingeniería y Arquitectura, S.A.	5,796,613.13
11206	00004	00455	María Martha Carmona Ponce	607,205.62

Anticipos ejercicios anteriores				
Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo
11206	00004	00457	Constructora e Inmobiliaria Karbbet, S.A. de C.V.	920,744.83
11206	00004	00458	Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V.	1,520,484.96
11206	00004	00459	Norma Esther Díaz Rojas	350,794.13
11206	00004	00460	Comerxia, S.A. de C.V.	351,053.49
11206	00004	00461	Gyro Construcciones, S.A. de C.V.	350,786.91
11206	00004	00464	Inmobiliaria y Constructora Proforma, S.A. de C.V.	903,776.53
11206	00004	00465	M&B Construcciones Inteligentes, S.A. de C.V.	1,621,263.98
11206	00004	00466	Alan Carballo Maggard	87,028.20
11206	00004	00467	Consorcio Constructor e Industrial Transnacional del Golfo,	192,628.46
11206	00004	00468	Constructora GAMASA, S.A. de C.V.	199,895.28
11206	00004	00469	Desarrolladora Águila, S.A. de C.V.	292,480.60
11206	00004	00471	Mancilla Constructores, S.A. de C.V.	344,547.80
11206	00004	00472	Grupo Constructor Velasco, S.A. de C.V.	1,793,172.03
11206	00004	00474	Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V.	930,887.95
11206	00004	00475	Constructora e Inmobiliaria Vásquez, S.A. de C.V.	595,906.60
11206	00004	00476	José Edi Zamudio Rodríguez	244,269.48
11206	00004	00477	Alejandro Sustaita Sarmiento	793,049.30
11206	00004	00478	Consorcio Constructor e Inmobiliario Baipe, S.A. de C.V.	15,472,887.37
11206	00004	00479	Constructora y Edificadora Sussart, S.A. de C.V.	1,184,070.95
11206	00004	00480	Burorsa, S.A. de C.V.	350,954.84
11206	00004	00481	Makyeli, S.A. de C.V.	1,419,113.68
11206	00004	00483	Grupo Constructor Rodgon, S.A. de C.V.	1,883,379.92
11206	00004	00484	Martín Lagunes Molina	181,982.71
11206	00004	00485	García Díaz Edwin Pavel	351,044.94
11206	00004	00486	Construamerica, S.A. de C.V.	671,613.57
11206	00004	00488	Constructora Arkia, S.A. de C.V.	1,259,692.00
11206	00004	00489	García Rosas Edgar Javier	1,716,100.00
11206	00004	00491	Ruiz Fernández Ricardo	3,726,890.00
11206	00004	00492	Arkon Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	2,281,331.00
11206	00004	00495	Barragán Ríos María Noemí	2,546,729.00
11206	00004	00498	Constructora Centover, S.A. de C.V.	1,229,701.00
11206	00004	00499	Nabor Fiesco Joel	1,235,234.00
11206	00004	00500	Pd Asociados, S.A. de C.V.	1,199,913.00
11206	00004	00501	Córdova Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	1,186,906.06
11206	00004	00502	Khi Orión, S.A. de C.V.	1,346,019.00
11206	00004	00503	Padilla Castillo Arturo	3,154,097.00
11206	00004	00504	María Aracely Acosta López	2,309,519.76
11206	00004	00505	Canales Clavel Miguel Ángel	171,972.90
11206	00004	00507	Ámbito, Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.	585,666.00
11206	00004	00515	Rodo Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	829,708.50
11206	00004	00516	Rodríguez Velásquez Andrés Noé	189,209.35
11206	00004	00519	Mannus Técnica y Construcción, S. de R.L. de C.V.	1,330,645.00
11206	00004	00520	Arco del Bosque Constructores Poblanos, S.A. de C.V.	8,370,000.00
11206	00004	00521	Corporativo Administrativo Piraya, S.A. de C.V.	741,058.00
11206	00004	00522	Pérez Avalos Ana Leslie	1,289,920.00
11206	00004	00523	Builder de Veracruz, S.A. de C.V.	1,459,255.00
11206	00004	01489	PCP Construcciones, S.A. de C.V.	14,114,518.00
SUBTOTAL DE ANTICIPOS A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES				\$ 105,230,777.03

Anticipos ejercicios anteriores				
Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo
11206	00009	00001	Aguilar Mejía Humberto	\$ 80,781.00
11206	00009	00003	Alvor Constructores, S.A. de C.V.	2,678,311.00
11206	00009	00004	Anell Sánchez Jorge Omar	576,464.43
11206	00009	00006	Alonso Salas Isaías	716,215.28
11206	00009	00007	Basbe, S.A. de C.V.	402,470.00
11206	00009	00008	Becerra Lara Luz Idalia	129,812.00
11206	00009	00010	Carlos René Ramírez Martínez	259,947.88
11206	00009	00011	Cd. Construcciones para el Desarrollo, S.A. de C.V.	107,603.52
11206	00009	00012	Central de Construcciones y Asociados, S.A. de C.V.	438,105.41
11206	00009	00013	Comec, S.A. de C.V.	703,094.92
11206	00009	00014	Consconstruc, S.A. de C.V.	2,393,312.00
11206	00009	00016	Construcciones GC y Asociados, S.A. de C.V.	174,571.91
11206	00009	00017	Constructora Accesa, S.A. de C.V.	7,842,035.00
11206	00009	00018	Constructora Aumaza, S.A. de C.V.	2,802,383.00
11206	00009	00019	Constructora e Inmobiliaria Brosan, S.A. de C.V.	692,707.00
11206	00009	00020	Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V.	523,566.27
11206	00009	00021	Constructora e Inmobiliaria Jaara, S.A. de C.V.	537,136.00
11206	00009	00022	Constructora Pitalua Asociados, S.A. de C.V.	4,517,607.51
11206	00009	00023	Consultores de la Cuenca, S.A. de C.V.	428,097.96
11206	00009	00024	Consutec, S.A. de C.V.	1,171,778.00
11206	00009	00025	Corporativo Ale, S.A. de C.V.	84,450.23
11206	00009	00026	Corporativo Rigo, S.A. de C.V.	1,350,348.00
11206	00009	00027	Corporativo Ry, S.A. de C.V.	1,290,219.66
11206	00009	00028	Del Ángel del Ángel Cornelio	68,333.26
11206	00009	00030	Diori, S.A. de C.V.	240,000.00
11206	00009	00031	Diseño e Ingeniería en Construcción, S.A. de C.V.	822,656.16
11206	00009	00033	Diseño y Construcciones Grumerca, S.A. de C.V.	519,975.00
11206	00009	00034	Distribuidora Comercial Caze, S.A. de C.V.	497,688.00
11206	00009	00035	Divigase, S.A. de C.V.	334,021.00
11206	00009	00036	DMK Multiservicios, S.A. de C.V.	75,058.21
11206	00009	00040	Eyasa, S. de R.L. de C.V.	1,906,193.88
11206	00009	00042	Gómez López Alfieri	809,197.00
11206	00009	00043	Grupo Constructor Arqmod, S.A. de C.V.	173,679.00
11206	00009	00044	Grupo de Ingenieros Civiles Doma, S.A. de C.V.	1,689,357.70
11206	00009	00047	Grupo Surtidor al Servicio del Constructor, S.A. de C.V.	86,835.84
11206	00009	00048	Grupo Verslim, S.A. de C.V.	1,186,133.03
11206	00009	00049	Hernández Gil José Ángel	259,007.00
11206	00009	00050	Hernández Tlapa José Luis	314,978.00
11206	00009	00052	Ingeniería y Construcciones Lacadi, S.A. de C.V.	119,945.00
11206	00009	00053	Ingeniería, Energía y Soluciones Expertas, S.A. de C.V.	150,562.33
11206	00009	00054	Inmobiliaria e Infraestructura de Servicios de Salud	3,908,210.00
11206	00009	00055	Inmobiliaria y Constructora Álvarez Cueto, S.A. de C.V.	466,138.27
11206	00009	00057	Julio César Contreras Verteramo	62,449.25
11206	00009	00058	Karest Construcciones, S.A. de C.V.	4,495,268.90
11206	00009	00059	Makyeli, S.A. de C.V.	2,625,332.00
11206	00009	00060	Mire Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.	206,063.00
11206	00009	00062	OUT 27 Constructora, S.A. de C.V.	4,855,589.12
11206	00009	00064	Proyectos y Construcciones JIAJ, S.A. de C.V.	716,648.00

Anticipos ejercicios anteriores				
Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo
11206	00009	00066	Salvador Vega Moreno	70,093.09
11206	00009	00067	Servicios Integrales Profesionales Empresariales, S.A. de C.	419,868.00
11206	00009	00068	Servicios Profesionales Especializados Ara, S.A. de C.V.	173,923.00
11206	00009	00071	Sistemas Constructivos Planificados, S.A. de C.V.	125,091.00
11206	00009	00072	Supervisora Sahesa, S.A. de C.V.	10,478,311.00
SUBTOTAL DE ANTICIPOS A CONTRATISTAS (COESA)				\$ 67,757,623.02
TOTAL DE ANTICIPOS				\$ 172,988,400.05

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

- b) De los anticipos registrados de ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$113,762,200.40, amortizaron un monto de \$49,130,206.43 durante el ejercicio 2017, quedando un saldo pendiente de amortizar al cierre del ejercicio 2017 de \$64,631,993.97, del cual no presentaron evidencia documental de las acciones realizadas para su amortización o recuperación, integrados como se presentan a continuación:

Anticipos de ejercicios anteriores amortizados parcialmente						
Cuenta	SubCta	SubSub	Descripción	Anticipos ejercicios anteriores	Amortización 2017 de anticipos anteriores	Importe pendiente de amortizar ejercicios anteriores
11206	00004	00473	Rubén Miguel Velasco Ocampo	\$29,014,704.77	\$10,111,615.64	\$18,903,089.13
11206	00004	01492	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	84,747,495.63	39,018,590.79	45,728,904.84
TOTAL				\$113,762,200.40	\$49,130,206.43	\$64,631,993.97

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Organismo informó que están desarrollando acciones de depuración para la determinación de los efectos consecuentes.

Dado lo anterior el Director Administrativo y el Director de Infraestructura en Salud de manera coordinada con la SEFIPLAN y la Contraloría General a través de su Órgano de Control Interno, deberán llevar a cabo las acciones que se indican más adelante, con la finalidad de amortizar, recuperar y/o depurar los saldos de la cuenta "Anticipos a Contratistas y Proveedores":

- Establecer el estatus de las obras o acciones,
- Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos,
- Emprender acciones legales para su recuperación, y
- Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 58 y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 257 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 33, de fecha 31 de enero de 2011.

Observación Número: FP-088/2017/016 ADM – Sujeta a seguimiento

Derivado del análisis de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar al 31 de diciembre de 2017, se detectó un monto por \$11,406,714,012.89, pendiente de recuperar y/o depurar; como se indica a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Monto de ejercicios anteriores	Monto generado en el ejercicio 2017	Saldo al 31/12/2017
11206-00001-00000	Otros Deudores	\$65,636,792.89	\$11,215,752,475.03	\$11,281,389,267.92
11206-00003-00000	Viáticos y gastos de viaje	9,527,872.55	1,162,513.30	\$10,690,385.85
11206-00005-00000	Deudores por Cuotas de Recuperación	1,280,084.87	104,607,871.07	\$105,887,955.94
11206-00006-00000	Fondo Revolvente (P.A.C.)	3,505,566.63	0.00	3,505,566.63
11206-00007-00000	FONDEN	1,460.00	0.00	1,460.00
11206-00008-00000	Otros Deudores (COESA)	5,239,376.55	0.00	5,239,376.55
TOTAL		\$85,191,153.49	\$11,321,522,859.40	\$11,406,714,012.89

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Director Administrativo, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-088/2017/019 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de almacén al 31 de diciembre de 2017, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- c) El Organismo no proporcionó evidencia de disponer de programas y/o sistemas informáticos que contengan las actividades de planeación, ejecución y conclusión para realizar el inventario físico de almacenes y bodegas.
- d) Se identificaron diferencias entre el listado de existencias al 31 de diciembre de 2017 en los almacenes de bienes y lo reportado en los estados financieros, como se detalla a continuación:

Descripción	Acta de cierre toma física al 31 de diciembre de 2017	Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017	Diferencia
Almacén "A"	\$473,283,111.69	\$524,189,972.69	-\$50,906,861.00
Almacén "B"	233,259,820.38	117,969,542.18	115,290,278.20
Almacén "C"	104,222,151.67	71,618,132.69	32,604,018.98
Otros Almacenes	0.00	96,190.90	-96,190.90
TOTAL	\$810,765,083.74	\$713,873,838.46	\$96,891,245.28

Incumpliendo lo establecido en los artículos 6, 7, 9, Primer párrafo, 16, 19, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 185, 213, 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-088/2017/021 ADM

De las inspecciones físicas realizadas a los bienes muebles del Organismo, se detectaron adquisiciones realizadas el 29 de diciembre de 2017 de bienes que no fueron dadas de alta en el inventario dentro de los 30 días hábiles posteriores a su adquisición, los cuales fueron recibidos y se encuentran en uso, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Centro de Alta Especialidad (CAE) "Dr. Rafael Lucio":

Descripción	Precio Adjudicado	Cantidad	Importe Total
Unidad para ultrasonografía transcraneal	\$ 844,827.59	1	\$ 844,827.59
Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	29,840.00	4	119,360.00
Cama clínica múltiples posiciones pediátrica	40,775.86	18	733,965.48
Cama cuidados intensivos	128,017.24	3	384,051.72
Campana de flujo la minar vertical	63,793.10	4	255,172.40

Descripción	Precio Adjudicado	Cantidad	Importe Total
Carro camilla de traslado adulto	27,000.00	1	27,000.00
Carro camilla de traslado adulto	27,000.00	1	27,000.00
Carro camilla para recuperación	29,000.00	8	232,000.00
Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	78,232.76	1	78,232.76
Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	78,232.76	1	78,232.76
Electromiógrafo de cuatro canales	512,931.03	1	512,931.03
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	212,500.00	4	850,000.00
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	212,500.00	2	425,000.00
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	212,500.00	1	212,500.00
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso.	292,500.00	1	292,500.00
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso.	292,500.00	2	585,000.00
Esterilizador de vapor autogenerado arriba de 316 lts	618,275.86	2	1,236,551.72
Cuna de calor radiante con fototerapia	310,000.00	2	620,000.00
Electrocardiógrafo multicanal (3 canales 12 derivaciones)	67,000.00	3	201,000.00
Mesa quirúrgica universal electrohidráulica.	539,655.17	3	1,618,965.51
Incubadora de traslado	820,000.00	4	3,280,000.00
Incubadora para recién nacido	375,000.00	9	3,375,000.00
Mezclador aire-oxígeno	60,344.83	6	362,068.98
Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad	1,659,482.76	1	1,659,482.76
Microscopio neuroquirúrgico	2,797,413.79	1	2,797,413.79
Lámpara quirúrgica doble	273,636.23	3	820,908.69
Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	189,879.33	3	569,637.99
Lavador desinfectante de cómodos de vapor autogenerado	225,000.00	4	900,000.00
Lavador desinfectante de cómodos de vapor autogenerado	225,000.00	1	225,000.00
Unidad de electrocirugía	112,370.69	3	337,112.07
Monitor de signos vitales	80,500.00	6	483,000.00
Monitor de signos vitales	80,500.00	6	483,000.00
Monitor de signos vitales avanzado	285,000.00	10	2,850,000.00
Monitor de signos vitales avanzado	285,000.00	3	855,000.00
Monitor de signos vitales avanzado	285,000.00	1	285,000.00
Monitor de signos vitales para el traslado del paciente	71,500.00	2	143,000.00
Monitor de signos vitales para el traslado del paciente	71,500.00	3	214,500.00
Ventilador de volumen para traslado intrahospitalario	589,562.07	2	1,179,124.14
Ventilador de volumen para traslado intrahospitalario	589,562.07	1	589,562.07
Refrigerador para vacunas	99,500.00	1	99,500.00
Refrigerador para vacunas	99,500.00	1	99,500.00
Unidad radiológica portátil	1,050,000.00	1	1,050,000.00
Unidad radiológica y fluoroscópica, transportable, tipo arco en "c"	2,525,000.00	1	2,525,000.00
Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	1,010,000.00	2	2,020,000.00
Ventilador de cuidado intensivo neonatal	945,000.00	2	1,890,000.00
TOTAL		140	\$38,427,101.46

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

b) Hospital Regional de Xalapa “Dr. Luis F. Nachón”:

Descripción	Precio Adjudicado	Cantidad	Importe Total
Unidad para ultrasonografía doppler color avanzado	\$1,991,379.31	1	\$1,991,379.31
Unidad radiológica portátil	1,050,000.00	1	1,050,000.00
Unidad radiológica portátil	1,050,000.00	1	1,050,000.00
Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	1,010,000.00	2	2,020,000.00
Ventilador de cuidado intensivo neonatal	945,000.00	2	1,890,000.00
Ventilador neonatal-pediátrico de alta frecuencia oscilatoria	890,431.03	1	890,431.03
Incubadora de traslado	820,000.00	1	820,000.00
Incubadora de traslado	820,000.00	2	1,640,000.00
Unidad de anestesia intermedia	770,000.00	2	1,540,000.00
Esterilizador de vapor autogenerado arriba de 316 lts	618,275.86	2	1,236,551.72
Ventilador de traslado pediátrico-adulto	383,500.00	1	383,500.00
Cuna de calor radiante con fototerapia	310,000.00	2	620,000.00
Cuna de calor radiante con fototerapia	310,000.00	2	620,000.00
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapasos.	292,500.00	1	292,500.00
Monitor de signos vitales avanzado	285,000.00	6	1,710,000.00
Monitor de signos vitales avanzado	285,000.00	4	1,140,000.00
Lámpara quirúrgica doble	273,636.23	1	273,636.23
Lámpara obstétrica	260,000.00	2	520,000.00
Lavador desinfectante de cómodos de vapor autogenerado	225,000.00	5	1,125,000.00
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	212,500.00	1	212,500.00
Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	212,500.00	6	1,275,000.00
Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	189,879.33	4	759,517.32
Mesa quirúrgica para obstetricia	162,931.03	2	325,862.06
Unidad de electrocirugía de uso general	128,000.00	2	256,000.00
Unidad de electrocirugía	112,370.69	1	112,370.69
Refrigerador para vacunas	99,500.00	1	99,500.00
Monitor de signos vitales	80,500.00	19	1,529,500.00
Monitor de signos vitales para el traslado del paciente	71,500.00	5	357,500.00
Electrocardiograma multicanal (3 canales 12 derivaciones)	67,000.00	6	402,000.00
Sella dora térmica para bolsas de esterilización	38,793.10	1	38,793.10
Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	29,840.00	29	865,360.00
Carro camilla de traslado adulto	27,000.00	5	135,000.00
TOTAL		121	\$27,181,901.46

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

c) Departamento Tecnologías de la Información:

Descripción	Precio Adjudicado	Cantidad	Importe Total
Computadora de Escritorio MAC-OS	\$34,598.97	1	\$34,598.97
Computadora de Escritorio WINDOWS	15,678.99	135	2,116,663.54
Equipo Multifuncional Laser Color	7,398.99	4	29,595.96
TOTAL		140	\$2,180,858.47

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que como parte de la solventación, presentaron evidencia de los resguardos de los bienes, sin haber mostrado la documentación que avale el alta en los inventarios.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 4, fracción XX, 19, fracción VII, 23, 24 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, 88, fracciones I y II, y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XVIII y XXXV, 213 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7, fracción V y 12, fracciones VI y XV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/023 ADM

De la revisión a los registros contables efectuados por el Organismo, se detectaron pólizas en las cuales se registraron indemnizaciones de seguros por siniestro de dos vehículos propiedad del Organismo; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la baja contable en el rubro de bienes muebles, los cuales se describen a continuación:

Póliza	Fecha	Concepto	Descripción	Fecha	Importe
6986	09/06/2017	Indemnización de Seguros Siniestros Por	Ingreso del día 09/06/2017 por pago de siniestros vehiculares, seguros BANORTE S.A. de C.V., NISAN URVAN 2007 y NISAN TSURU 2007	09/06/2017	\$156,023.50
14145	09/10/2017	Indemnización de Seguros Siniestros Por	Ingreso del día 09/10/2017, por pago de siniestro vehicular, seguros BANORTE S.A. de C.V., Chrysler RAM 2500 XW-97221	09/10/2017	87,690.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículo 3 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 186, fracciones III, XXIV, XXXV y XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción I y 12, fracción VI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/025 ADM

De la revisión al rubro de bienes inmuebles del Organismo, se detectaron avalúos comerciales realizados en el ejercicio 2017, de doce bienes de los cuales no se actualizaron los saldos contables en los estados financieros; y que se detallan a continuación:

Folio avalúo	Fecha avalúo	Inmueble	Valor Comercial Total de las avalúos (A)	Valor Contable al 31 de diciembre de 2017 (B)	Diferencia (A-B)
00402/2017	27/03/2017	Ampliación Pozorrón, Omealca C.S.	\$190,000.00	\$419,490.00	-\$229,490.00
00366/2017	27/03/2017	Dos Amates, Catemaco U.A.S.	389,367.36	539,465.00	-150,097.64
00365/2017	27/03/2017	Ohuilapan, San Andrés Tuxtla	604,156.00	621,077.26	-16,921.26
00600/2016	26/10/2016	El Chijol 17 U.A.S.	138,596.00	618,988.82	-480,392.82
00614/2016	26/10/2016	Amatlán de los Reyes, C.S., Amatlán	1,435,488.00	-633,737.00	2,069,225.00
00782/2016	22/08/2016	Las Cuatas, Ixmátla huacan	531,496.14	796,508.26	-265,012.12
00813/2016	13/09/2016	Zapotal, Tantima C.S.	174,297.14	445,707.37	-271,410.23
01123/2016	12/12/2016	Granadilla C.S. Tampico Alto	486,118.00	586,376.03	-100,258.03
01182/2016	07/12/2016	Antonio Plaza, Minatitlán	291,366.00	876,105.50	-584,739.50
01187/2016	08/12/2017	C.S. Cerro Amarillo de Abajo, San Andrés Tuxtla	26,250.00	38,250.00	-12,000.00
01188/2016	12/12/2016	Las Choapas C.S.U.	578,679.00	2,850,588.08	-2,271,909.08
00677/2017	12/05/2017	Tres Valles C.S., Tres Valles	362,736.12	2,406,955.00	-2,044,218.88
Total			\$5,208,549.76	\$9,565,774.32	-\$4,357,224.56

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, presentaron avalúos y cédulas catastrales de 8 bienes inmuebles por un valor total de \$12,990,173.00 que no se encuentran registrados en las cuentas de activo y patrimonio o, en su caso, en cuentas de orden ni revelados en Notas a los Estados Financieros, que se detallan a continuación:

Folio avalúo o Cédula catastral	Fecha	Inmueble	Valor comercial total
Aval. 00807/2016	26/08/2016	El Remolino Papantla, Ver.	\$906,120.00
Aval. 00868/2016	20/09/2016	Las Puentes Tihuatlán, Ver.	287,894.00
04-182-078-01-017-010-00-000-8	24/06/2017	Paso de la Boca	179,640.00
06-020-019-01-002-002-00-000-3	24/05/2017	Corral de Piedra	207,454.00

Folio avalúo o Cédula catastral	Fecha	Inmueble	Valor comercial total
04-004-066-01-045-001-00-000-7	07/11/2017	Otates	293,800.00
02-082-084-00-000-062-00-000-2	17/08/2017	Oxitempa	314,775.00
07-143-084-00-006-670-00-000-3	25/01/2017	Soyata	379,740.00
08-049-001-00-000-674-00-000-2	18/01/2017	Cosoleacaque	10,420,750.00
TOTAL			\$12,990,173.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XVIII y XLI, 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales) emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Observación Número: FP-088/2017/026 ADM

De la revisión a las cédulas catastrales incluidas en los instrumentos notariales que acreditan la propiedad de 36 bienes inmuebles a favor del Organismo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se registró en la contabilidad un bien inmueble a un valor inferior al indicado en la cédula catastral por un monto de \$336,187.00, como se detalla a continuación:

Cuenta	Subcta	S.S.C.	Descripción	Saldo al 31/12/2017	Valor Catastral	Diferencia
12502	00013	2064	C.S. Ixcatepec, Ixcatepec	\$152,123.00	\$488,310.00	\$336,187.00

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

- b) Asimismo, no presentaron evidencia de los avalúos que justifiquen el saldo presentado al cierre del ejercicio 2017, correspondiente a 35 inmuebles que se relacionan a continuación:

Cuenta	Subcta	S.S.C.	Descripción	Saldo al 31/12/2017	Valor Catastral	Diferencia
12502	00012	1018	Tepoxteco, Chicontepec C.S.	\$467,847.13	\$274,750.00	\$193,097.13
12502	00012	2050	C.S. El Mezquite, Ixcatepec	739,148.84	320,083.00	419,065.84
12502	00013	2051	Chicuala, Ixcatepec C.S.	596,818.36	249,842.00	346,976.36
12502	00012	3023	Zozonapa U.A.S.	747,837.51	299,539.00	448,298.51
12502	00013	3065	Pahua Grande, Ixhuatán de Madero	879,077.66	294,816.00	584,261.66
12502	00013	3072	Hosp. de Llano de En medio	25,698,083.28	5,176,965.00	20,521,118.28
12502	00013	5110	C.S. Alpatlahuac, Ayahualulco	465,452.00	397,173.00	68,279.00
12502	00012	6020	El Zapote C.S.	886,579.95	46,401.00	840,178.95
12502	00012	6022	Rincón Barradas, Adalberto Tejeda C.S.	418,863.00	283,844.00	135,019.00
12502	00012	6066	C.S. Las Limas, Tezonapa	306,539.36	185,769.00	120,770.36
12502	00012	6067	C.S. Atlipozonía, Tezonapa	148,542.23	124,101.00	24,441.23
12502	00012	7015	Cuahtlalpan, Ixtaczoquitlan C.S.	2,639,320.00	1,877,016.00	762,304.00
12502	00012	8010	Alvarado C.S.H.C.	327,014.00	177,226.00	149,788.00

Cuenta	Subcta	S.S.C.	Descripción	Saldo al 31/12/2017	Valor Catastral	Diferencia
12502	00012	8031	El Izote, Soledad de Dobra do C.S.	416,912.00	226,600.00	190,312.00
12502	00012	8051	El Cocuite C.S., El Cocuite	589,148.00	313,633.00	275,515.00
12502	00013	8062	Puente Nacional C.S., Puente Nacional	546,519.60	392,694.00	153,825.60
12502	00013	8075	C.S. Tlaxicoyan, Tlaxicoyan	686,102.00	391,797.00	294,305.00
12502	00012	8078	C.S. Mata Loma, Manlio Fabio Altamirano	290,369.19	65,000.00	225,369.19
12502	00012	8079	C.S. El Zapotal, Jamapa	214,935.00	8,379.00	206,556.00
12502	00012	9010	Vicente Guerrero, José Azueta C.S.	637,504.00	177,894.00	459,610.00
12502	00012	9016	Paso del Cura, Chacaltianguis C.S.	912,071.46	260,180.00	651,891.46
12502	00012	9038	C.S. Nopalapan, Juan Rodríguez Clara	1,042,414.00	473,394.00	569,020.00
12502	00012	9045	Tres Valles C.S., Tres Valles	2,406,955.00	63,958.00	2,342,997.00
12502	00012	10003	C.S. Mazumiapan, San Andrés Tuxtla	211,756.00	137,778.00	73,978.00
12502	00013	10021	El Tepache, Jesús Carranza	496,219.26	91,171.00	405,048.26
12502	00013	10025	Ohuilapan, San Andrés Tuxtla	621,077.26	384,192.00	236,885.26
12502	00012	10058	C.S. Texalpan de Abajo, San Andrés Tuxtla	440,785.17	299,326.00	141,459.17
12502	00012	10059	C.S. Cerro Amarillo de Arriba, San Andrés Tuxtla	241,071.00	169,183.00	71,888.00
12502	00012	10060	C.S. Cerro Amarillo de Abajo, San Andrés Tuxtla	38,250.00	26,250.00	12,000.00
12502	00012	11023	Barranca Buenos Aires, Cosoleacaque C.S.	1,085,515.00	335,280.00	750,235.00
12502	00013	11029	Antonio Plaza, Minatitlán	876,105.50	288,919.00	587,186.50
12502	00012	11042	Zacatal Victoria C.S., Cosoleacaque	436,881.26	356,840.00	80,041.26
12502	00013	11044	Ixhuatán C.S., Mecayapan	896,829.24	93,872.00	802,957.24
12502	00013	11067	Hidalgotitlan, C.S.R.C.	501,480.00	120,598.00	380,882.00
12502	00012	12026	Sohtepec	829,678.08	338,235.00	491,443.08
TOTAL				\$48,739,701.34	\$14,722,698.00	\$34,017,003.34

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 185, 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; e Índice V apartado "No circulante", rubro "Inmuebles y muebles" Último Párrafo de las "Principales Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales) emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Observación Número: FP-088/2017/029 ADM

De la revisión y análisis a la cuenta 12501-00000-00000 Obras en Proceso, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2017 por un monto de \$3,055,820,961.08, del cual no realizaron las cancelaciones, bajas y/o reclasificaciones, de las obras públicas capitalizables de dominio público o transferibles, una vez concluidas, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Monto de ejercicios anteriores	Monto generado en el ejercicio 2017	Saldo al 31/12/2017
12501-00000-00000	Obras en Proceso	\$2,282,828,335.77	\$772,992,625.31	\$3,055,820,961.08

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y numeral 2 del apartado 2.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Observación Número: FP-088/2017/031 ADM – Sujeta a seguimiento

De la revisión y análisis de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2017, se detectó un importe por \$7,485,679,995.81, pendiente de liquidar y/o depurar; y que incluye contribuciones fiscales y cuotas de seguridad social, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del financiamiento de créditos fiscales y capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; como se detalla a continuación:

No. de cuenta	Concepto	Monto de ejercicios anteriores	Monto generado en el ejercicio 2017	Saldo al 31/12/2017
21103-00000-00000	Adeudos de años anteriores	\$ 5,165,557,851.24	\$0.00	\$ 5,165,557,851.24
21203-00000-00000	Proveedores	0.00	900,700,407.59	900,700,407.59
21204-00000-00000	Descuentos y percepciones a favor de terceros	1,739,957.99	205,119,428.24	206,859,386.23
21205-00000-00000	Acreedores diversos.	0.00	1,212,562,350.75	1,212,562,350.75
TOTAL		\$5,167,297,809.23	\$2,318,382,186.58	\$7,485,679,995.81

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las cuentas 21103-00000-00000 “Adeudos de Años Anteriores” y 21204-00000-00000 “Descuentos y percepciones a favor de terceros”, presentan subcuentas las cuales tienen un saldo contrario a su naturaleza; sin embargo, el Organismo no presentó acciones para corregir dicha situación, las subcuentas se detallan a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Concepto	Saldo al 31/12/2017
21103	00001	00352	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A.	\$6,568.96
21103	00001	01480	Distribuidora Internacional de Equipos DG, S.A. de C.V.	32,155,200.00
21103	00001	01547	Bioabast, S.A. de C.V.	688,004.84
21103	00002	01260	AD-103T00000-011-12	921.02
21103	00002	01278	LS-103T00000-057-12	2,905.42
21204	00020	00003	I.S.R. Honorarios	1,037.72
21204	00020	00004	I.S.R. Arrendamiento	13,564.90
TOTAL				\$32,868,202.86

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Director Administrativo, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 19, fracciones I, II y V, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106, Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 29, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 12, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102, 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 33 del Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017.

Observación Número: FP-088/2017/032 ADM

De la revisión a las cuentas de orden 62305-00000-00000 "Crédito Global por Asignar" y 62306-00000-00000 "Asignación de Crédito Global para Pago de Pasivos" se detectó un saldo por un monto de \$345,436,770.61, correspondiente a pasivos registrados en ejercicios anteriores al 2017 sin depurar, que por falta de disponibilidad presupuestal o por falta de dictamen final para asignar presupuesto no fueron considerados en las cuentas de pasivos del ejercicio 2017; sin embargo, no presentaron evidencia o información que permita constatar su origen y justificación o, en su caso, las acciones para su depuración y/o reclasificaciones que procedan derivados del análisis efectuado, así como, de las autorizaciones correspondientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 19, fracciones I, II y V, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracciones XVIII y XXV y 258, Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-088/2017/033 ADM

Derivado del análisis a las cuentas de patrimonio, se detectaron pólizas contables por concepto de cancelaciones, depuraciones y/o reclasificaciones de saldos, correspondientes al ejercicio 2017 y ejercicios anteriores, que afectan a la cuenta 41101-0012-0001 "Resultados de Ejercicios Anteriores"; de las cuales no presentan evidencia documental o justificativa de su registro, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Descripción de la Póliza	Importe
4921	28/02/2017	Ing. y Gtos. complementarios oct, nov, dic/16 t diferencias abr, ago/16 no reportadas ejercicio en tiempo, CAE "Dr. Rafael Lucio", anexa listado de partidas e informes de ingresos env. en Of. CAE/SA/DRF/OC/135,216,305/17.	\$1,171,366.60
10481	10/08/2017	Cumplimiento a acuerdos de la Junta de Gob. Ord.1/10/2017 se aprueba realizar los ajustes contables necesarios al sdo del adeudo al cierre del ejercicio 2016 a \$ 0.00. Se anexa copia de acuerdo y aux. contable.	12,363,226.77
TOTAL			\$13,534,593.37

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVIII, 258 Último Párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7 y 12, fracción VI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/035 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, se detectó en la cuenta número 51101-00019-00030-00047 "Depósitos bancarios no identificados", un saldo al 31 de diciembre de 2017 por un monto de \$4,169,368.82, el cual no se identificó ni registró en las cuentas específicas de ingresos de acuerdo a su fuente de financiamiento; integrándose de la siguiente manera.

Cuenta Contable	Concepto	Movimientos Contables	Importe
51101-00019-00030-00047	Depósitos Bancarios No Identificados	38	\$8,050,237.26
51101-00019-00030-00047	Cancelación de Depósitos Bancarios No Identificados	50	-3,880,868.44
TOTAL			\$4,169,368.82

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2, y 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXVI, 258, fracción II, Último Párrafo y 261 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7, fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/036 ADM

De la revisión a los ingresos, se detectó que el Organismo no acumuló la totalidad de los ingresos devengados durante el ejercicio 2017, en la cuenta 51101-00003 por concepto de cuotas de recuperación, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) Se detectaron 3,140 pagarés pendientes de liquidación por concepto de cuotas de recuperación emitidos durante el ejercicio 2017, por el Centro Estatal de Cancerología (CECAN), que ascienden a \$3,961,989.80.
- b) No presentaron evidencia de haber registrado un importe de \$6,536,697.82 por concepto de cuotas de recuperación reportadas a la Subdirección de Recursos Financieros por las Unidades Aplicativas y que serían destinadas al Subsidio del 3% al Patrimonio de la Beneficencia Pública (PBP), ni presentaron evidencia de haber transferido a dicho Órgano Desconcentrado de SEVER, la cantidad no registrada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2, 9, fracción XIII, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXVI, 258, fracción II, último Párrafo y 261 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; y 7, fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/038 ADM

De la revisión de la muestra de pólizas de ingresos, se detectó que el Organismo realizó el registro contable de penalizaciones a proveedores, mediante póliza número 10916, de fecha 23 de agosto de 2017, por concepto de compras efectuadas en ejercicios anteriores, afectando las cuentas contables 21103-00001-02096 "Meza Hernández Jovito Florencio", con abono a la cuenta contable 41103-00002-00001 "Rectificación a Ejercicios Anteriores" por un monto de \$62,444.31; sin embargo, no fueron registrados contablemente como ingresos y, en su caso, la cancelación de la provisión de cuentas por cobrar correspondiente, incumpliendo lo establecido en los artículos 2, 9, fracción XIII y 19, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXVI, 258, fracción II y 261 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7, fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/044 ADM

De la revisión efectuada a las obligaciones fiscales estatales del Organismo, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017, por un monto de \$684,188,087.12, proveniente del ejercicio 2017 y de ejercicios anteriores por concepto de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, registrado en la cuenta número 21205-00001-00316 3% a la nómina, del cual no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración; asimismo, no presentó aviso, o en su caso, la Dictaminación de dicho impuesto por el ejercicio fiscal 2017, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 102, Segundo Párrafo, 104, fracción

III, 98, 99, 102, Segundo Párrafo, 186, fracción XXV y 258, Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 158, el 14 de mayo de 2012.

Observación Número: FP-088/2017/048 ADM

De la revisión practicada a las adquisiciones realizadas por el Organismo en el ejercicio 2017, se detectó que se realizaron pagos al proveedor Casa Plarre, S.A. de C. V., mediante transferencia SPEI con clave de rastreo HSBC076750 de fecha 4 de mayo de 2017, de la cuenta bancaria 4059896688 de la institución bancaria HSBC México, S.A., registrada en la póliza de egresos 5395 de fecha 4 de mayo de 2017, por concepto de adquisición de equipo médico por un monto de \$9,508,433.00, amparado con facturas emitidas durante el ejercicio 2014 mismos que, en evento posterior, fueron sustituidos por comprobantes fiscales digitales por internet vigentes al ejercicio 2017.

Asimismo, mediante oficio OIC/SS-SESVER/FIS/0436/2017, de fecha 27 de abril de 2017, en el cual se señala que el Órgano Interno de Control realizó la evaluación documental y manifestó:

“... con fundamento a lo estipulado por el Artículo 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se observa impedimento alguno para continuar con las gestiones administrativas de pago que conforme a la normatividad correspondan. No obstante, se sugiere que los comprobantes fiscales sean actualizados al presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que realicen los registros en las cuentas contables correspondientes.

No omito mencionar que es responsabilidad de esa Dirección, el cumplimiento en la aplicación de las leyes en la materia; la presente revisión no lo exime de posibles comentarios u observaciones que pudieran derivarse por revisiones futuras realizadas por cualquier ente fiscalizador.”

Sin embargo, el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a la presente observación, verificando que esas facturas no hayan sido pagadas en los ejercicios correspondientes y, en su caso fincar las responsabilidades en contra de los servidores públicos que omitieron realizar las provisiones contables y el pago correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 17, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 181, Segundo Párrafo, 182, 183, 186, fracciones XI y XVIII, 257, 258, Último Párrafo, 261, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; y 12, fracción VI y 14, fracción V, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-088/2017/050 ADM

De la revisión a las adquisiciones de bienes realizados por el Organismo durante el ejercicio 2017, realizaron adjudicaciones directas, de las cuales no presentaron evidencia de su autorización mediante acuerdo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios, y Enajenación de Bienes Muebles del Organismo y del dictamen de procedencia que funde y motive la modalidad de las compras, como se detalla a continuación:

No. de contrato	Descripción	Proveedor	Monto
104	Adquisición de medicamento y material de curación.	Distribuidora Mora Especialistas en Equipo Médico, S.A. de C.V.	\$967,929.38
105	Adquisición de medicamento y material de curación.	Industrial Polaris, S.A. de C.V.	10,555,113.30
106	Adquisición de medicamento y material de curación.	Exfarma, S.A. de C.V.	2,305,603.66
107	Adquisición de medicamento y material de curación.	Exfarma, S.A. de C.V.	6,250,735.28
108	Adquisición de medicamento y material de curación.	Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria del Sur, S.A. de C.V.	12,930,195.20
109	Adquisición de medicamento y material de curación.	Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria, S.A. de C.V.	11,486,111.70
110	Adquisición de medicamento y material de curación.	Verse Corporativo Médico, S.A. de C.V.	1,284,230.34
127	Adquisición de medicamento y material de curación.	Medica Kuse, S.A. de C.V.	3,974,636.80
135	Adquisición, instalación, puesta en marcha y capacitación al personal usuario de equipo médico, mobiliario médico y mobiliario administrativo para hospitales y centros de salud pertenecientes a SESVER.	Thirf Comercializadora, S.A. de C.V.	146,337,474.52
TOTAL			\$196,092,030.18

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186, fracciones XI, XXXIII y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997; y 18, 19, 20, 22 y 23

del Decreto que Establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 114 el 21 de marzo de 2017.

Observación Número: FP-088/2017/055 ADM

El Organismo no proporcionó la documentación referente a los expedientes de adquisiciones integrados con la totalidad de la información contable referente a facturas, cuentas por liquidar y pagos realizados, que permitan verificar que las etapas de planeación, adjudicación, entrega y, en su caso, pago, así como que se hayan ejecutado de conformidad con la legislación correspondiente, las cuales se detallan a continuación:

Contrato	Licitación	Descripción	Proveedor
2	Adjudicación directa por excepción de ley	Adquisición de reactivos químicos (marca ABOTT).	Distribuidora de Reactivos e Insumos Hospitalarios S.A. de C.V.
57	LPI-103T00000-001-17	Adquisición de medicamento de alta especialidad.	Nuevo Comercio Farmacéutico, S. A. de C.V.
58	LPI-103T00000-001-17	Adquisición de medicamento de alta especialidad.	Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria del Sur, S.A. de C.V.
59	LPI-103T00000-001-17	Adquisición de medicamento de alta especialidad.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
67	LPI-103T00000-001-17	Adquisición de medicamento de alta especialidad.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
73	LPN-103T00000-016-17	Adq. de medicamento y mat. de curación (no causas)	Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria del Sur, S.A. de C.V.
74	LPN-103T00000-016-17	Adq. de medicamento y mat. de curación (no causas)	Industrias Polaris, S.A. de C.V.
108	Adjudicación directa derivada de la LPN-103T00000-010-17 y LPN-103T00000-016-17	Medicamento y material de curación.	Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria del Sur, S.A. de C.V.
136	IA-930010996-E8-2017	Adquisición de diversos bienes	Proveedora de Equipos y Mobiliario para Oficinas, Hospitalarios y Escuelas, S.A. de C.V.
147	Estudio de mercado derivado de la invitación a cuando menos tres personas No.IA-930010996-E8-2017	Adquisición de diversos bienes derivado del convenio COFEPRIS.	Consorcio Panorama Condesa, S.A. de C.V.
147 Bis	IA-930010996-E8-2017	Adquisición de diversos bienes derivado del convenio COFEPRIS.	Sardel Medical, S.A. de C.V.
156	LS-103T00000-045-17	Adquisición de equipos para los laboratorios de patología.	Healthcare Systems de México, S.A. de C.V.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XVIII y XXII, y 272, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-088/2017/060 ADM

De la revisión efectuada a las donaciones recibidas durante el ejercicio 2017, se detectó que el Organismo suscribió un Convenio de Donación de Recursos con la Subdirección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para la "Remodelación y mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Estatal contra las Adicciones (CUSPIDE)" de fecha 7 de julio de 2017 por un monto de hasta \$4,500,000.00. Atendiendo a las condiciones del Convenio celebraron lo siguiente:

a) En los antecedentes del convenio se cita lo siguiente:

*"I.- En fecha cinco de julio de dos mil diecisiete la persona moral denominada **TONY Tiendas, S.A. de C.V.**, celebró convenio de donación, con la Subdirección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, cuyo objeto fue el de transferirle recursos económicos en efectivo al número de cuenta de dicha Subdirección.*

II. En dicho instrumento se estableció como condición que la suma otorgada tendría como límite el monto de \$4,500,000.00, (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), depósitos cuya periodicidad dependerá de los gastos generados, avances y necesidades económicas en las fechas que sean requeridas por los prestadores de los trabajos de remodelación y mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Estatal contra las Adicciones (CUSPIDE) y ejecutados por las empresas referidas en el propio instrumento." (sic)

De acuerdo a lo anterior, no presentaron evidencia documental del convenio ni la autorización de la Junta de Gobierno para su celebración.

b) En la cláusula Cuarta señala lo siguiente:

*"...Se establece además que **"EL DONANTE"** solicita que los trabajos referidos en la cláusula anterior sean ejecutados indistintamente por las empresas que se enlistan en la presente cláusula, en virtud de que previa cotización con diversos prestadores de servicios, fueron los que ofrecen mejor precio, calidad y atención, siendo los siguientes:*

- **AVANTE, S.A. DE C.V.,**
- **HI PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.,**
- **CARLOS FERNANDO RUÍZ ROJAS." (sic)**

Sin embargo, no presentaron el archivo técnico y contable de la obra y acciones realizadas, en las que se identifiquen las etapas de planeación, adjudicación, ejecución y cierre administrativo de los trabajos realizados.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XVIII, XXII y XLI, 257, 258, 272 y 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción XI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997; y Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, del Convenio de Donación de Recursos con la Subdirección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para la "Remodelación y mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Estatal contra las Adicciones (CUSPIDE)" de fecha 7 de julio de 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL

Observación Número: TP-088/2017/001 ADM	Obra Número: SESVER-DIS-ASEL-2017-019-LPE
Descripción de la Obra: Rehabilitación del Hospital de la comunidad La Laguna poblado 6, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto ejercido: \$21,300,083.00
	Monto contratado: \$24,868,125.66
Modalidad de ejecución: Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades del Ente Fiscalizable, se detectó que los trabajos observados fueron realizados por concepto de pagos en exceso señalados en el Pliego de Observaciones. Se tiene que la obra se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, **prevaleciendo una observación de carácter administrativa**, en virtud de que se debió autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría al Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectaron pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del "Pliego de Observaciones", incumpliendo con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 35 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, presentan bitácora de obra con nota de cierre de fecha 29 de diciembre de 2017, en la cual dan por concluidos los trabajos; sin embargo, no presentan Acta de Entrega-Recepción, por lo que se dará seguimiento a la obra en el ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Órgano de Control Estatal para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos como probables responsables.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
 ENTIDADES FEDERATIVAS 2016**

Observación Número: TP-088/2017/002 ADM	Obra Número: 02022017000043
Descripción de la Obra: Terminación del centro de salud con servicios ampliados (CESSA) en la localidad de Tatahuicapan, Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver.	Monto ejercido: \$37,168,610.97
	Monto contratado: \$41,748,821.45
Modalidad de ejecución: Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades del Ente Fiscalizable, se detectó que los trabajos observados fueron realizados por concepto de pagos en exceso señalados en el Pliego de Observaciones. Se tiene que la obra se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, **prevalciendo una observación de carácter administrativa**, en virtud de que se debió autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría al Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectaron pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, incumpliendo con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 35 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, presentan Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 8 de enero de 2018; por lo que se dará seguimiento a la obra en el ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Órgano de Control Estatal para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos como probables responsables.

Observación Número: TP-088/2017/003 ADM	Obra Número: 02022017000053
Descripción de la Obra: Rehabilitación del área de quirófano y elevadores del centro de alta especialidad (CAE) "Dr. Rafael Lucio" en la localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, Ver.	Monto ejercido: \$31,313,578.58
Modalidad de ejecución: Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y tiempo determinado.	Monto contratado: \$31,316,324.93
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que cuenta con contrato de obra, bitácora de obra y estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4, 5 y 6, asimismo, presentó un dictamen técnico por excepción a la Licitación Pública para realizar la contratación por adjudicación directa; en la etapa de solventación presentan plano del proyecto arquitectónico validado por las Entidades Normativas, láminas de presentación, álbum gráfico de planos arquitectónicos y plano de obras de apoyo para la obra, Acta Entrega-Recepción Parcial con fecha 24 de octubre de 2017; minutas de trabajo que contienen los acuerdos como evidencia de coordinación del proyecto, acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), del laboratorio que realizó las pruebas de laboratorio de concretos y aceros, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Garantía de Vicios Ocultos y Dictamen de Excepción; del Plan de Calidad se anexa: catálogo de los materiales utilizados en la obra y equipo permanente con su certificación (especificaciones y características); y reporte visual (video) de los elevadores. Por otro lado, existe incumplimiento en el periodo de ejecución, ya que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como última fecha documentada el 22 de diciembre de 2017; incumpliendo con los artículos 1, 50 fracciones II y III, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Dictamen de Excepción Pública se funda en los supuestos que establece el artículo 50 fracciones II, III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de lo que se puede mencionar que no aplica el supuesto de la fracción II que establece: "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor", toda vez que la argumentación que se manifiesta es la prioridad que la infraestructura física opere, ya que actualmente se encuentran en pésimas condiciones, pudiendo ocasionar daño a la población, siendo que en este caso, no es una circunstancia extraordinaria de pérdida, por caso fortuito o fuerza mayor como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

Lo anterior implica violación a los artículos 2 fracción XXI, 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 236, 237 y 238 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Órgano de Control Estatal para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya, en su caso, el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

FONDO RECUPERADO

Observación Número: TP-088/2017/004 DAÑ	Obra/Contrato Número: 02022017200040
Descripción del Servicio: SROP consistentes en la supervisión de obra del Centro de Alta Especialidad (CAE) "Dr. Rafael Lucio", en el Municipio de Xalapa.	Monto ejercido: \$3,568,718.65 Monto contratado: \$3,588,702.21
Modalidad de ejecución: Contrato a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios con dos registros, el primero con número 02022017200040, relativo a "SROP consistentes en la Supervisión de Obra del Centro de Alta Especialidad (CAE) "Dr. Rafael Lucio", en el Municipio de Xalapa"; el segundo con número de registro 02022017200053, relativo a "SROP consistentes en la Supervisión de Obra del Centro de Alta Especialidad (CAE) "Dr. Rafael Lucio", incluye área de quirófano y elevadores", el cual fue resultado de un convenio adicional en monto y plazo del contrato original, para atender la supervisión de los trabajos relativos a otra obra en el mismo Centro de Alta Especialidad.

Del servicio "SROP consistentes en la Supervisión de Obra del Centro de Alta Especialidad (CAE) "Dr. Rafael Lucio", en el Municipio de Xalapa" presentan Contrato del Servicio y estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, las cuales corresponden al monto ejercido, incluyendo el pago del anticipo; de igual forma, los documentos resultantes de la obra supervisada como son los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de estimaciones y las estimaciones de obra sólo aparecen firmadas por el Coordinador de Supervisores, en la etapa de solventación presentan finiquito del servicio, Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, bitácora del servicio con notas de los periodos relativos a las estimaciones números 6, 7, 8 y 9.

Respecto del proceso de adjudicación del contrato, se encontró que se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, siendo que de acuerdo al monto del Servicio y con los parámetros de montos máximos y mínimos para licitaciones del Presupuesto de Egresos, debió ser una licitación por invitación a cuando menos tres personas, presentando dictamen de excepción y escrito de aclaraciones, exponiendo que el motivo de la premura para adjudicar los trabajos de Supervisión de Obra, se debió a que existió rescisión del contrato de la obra, adjudicando directamente a un nuevo contratista, por lo que debía adjudicarse también la supervisión de la misma; por lo que se encuentra justificada la adjudicación directa de la supervisión.

Referente al porcentaje rebasado en el monto de la contratación de la Supervisión de Obra en desapego a lo que se establece en los Lineamientos de la Gestión Financiera que determina para gastos de este servicio el 3% del monto total del contrato sin I.V.A., en la etapa de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presenta soportes de “aranceles aplicables a la Infraestructura Física Educativa”, bajo el argumento de la similitud que existe en las estructuras tanto hospitalaria como educativa. Sin embargo, el Ente Fiscalizable en sus cálculos presenta datos que no fueron identificados en los soportes presentados como referencia, en específico, en las fórmulas de aranceles aplicables no se incluyen las fórmulas de coordinación de supervisores, coordinación de responsivas y coordinación de especialidades hospitalarias, destacando que a esta última le aplican el 5% del costo total de la supervisión que es afectada proporcionalmente por el número de supervisiones especializadas, sin que se presente mayor información de estos índices que aplican, por lo mencionado anteriormente y en apego al soporte presentado por el Ente, se aplicó el Arancel correspondiente a Supervisión de obra, para obtener el monto que se debió contratar y el porcentaje que éste representa con respecto de la obra a la cual se supervisará, dando como resultado lo siguiente:

Supervisión de obra

$$\text{Fórmula: } Cs = \frac{12.96 Co}{1.046 Pd}$$

Donde:

Cs= Costo de supervisión

Co= Costo de la obra contratado

Pd= Periodo de ejecución de la obra (días)

$$Cs = \frac{12.96 Co}{1.046 Pd} = \frac{(12.96) (39,433,436.30)}{(1.046) (214)} = \frac{511,057,334.45}{223.84} = \$2,283,136.77$$

Supervisión de obra		
Costo de la obra contratado (sin incluir proyecto ejecutivo)	Periodo de ejecución de la obra (días)	Costo de supervisión
\$39,433,436.30	214	\$2,283,136.77

*Costos utilizados son sin I.V.A. de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de la Gestión Financiera

Con los resultados anteriores se precisa que el monto que se debió pagar por la supervisión de la obra es de \$2,648,438.65 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.) que incluye el I.V.A., correspondiente al 5.79% del monto contratado de la obra sin incluir el proyecto ejecutivo, como se indica en aranceles utilizados para el cálculo del pago de supervisión para Infraestructura Física Educativa, por lo que del monto contratado y pagado del Servicio menos el monto calculado con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable de Aranceles utilizados en la Infraestructura Física Educativa se obtiene una diferencia de **\$940,263.56 (Novecientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.)**

Derivado de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para el pago del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$940,263.56 (Novecientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TP-088/2017/005 DAÑ	Obra/Contrato Número: 02022017200041
Descripción del Servicio: SROP consistentes en la supervisión de obra del Hospital Regional "Dr. Luis F. Nachón, en el Municipio de Xalapa, Ver.	Monto ejercido: \$2,906,974.43
Modalidad de ejecución: Contrato a precios unitarios y tiempo determinado.	Monto contratado: \$2,923,200.00
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que se trata de un contrato de Prestación de Servicios con registro número 02022017200041, para realizar Supervisión de la Obra número 02022017000041, relativa a la "Rehabilitación del área de ginecología del hospital regional "Dr. Luis F. Nachón" en el Municipio de Xalapa".

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que cuenta con Contrato del Servicio y estimaciones del Servicio número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, las cuales corresponden al monto ejercido, incluido el pago del anticipo; así mismo, en los documentos de la obra supervisada como son los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de estimaciones y estimaciones de obra, sólo aparecen firmas del Coordinador General (representante legal de la empresa), cabe señalar que no presentan bitácora de la obra a supervisar; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Referente al porcentaje rebasado en el monto de la contratación de la Supervisión de Obra en desapego a lo que se establece en los Lineamientos de la Gestión Financiera que determina para gastos de este servicio el 3% del monto total del contrato sin I.V.A., en la etapa de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presenta soportes de “aranceles aplicables a la Infraestructura Física Educativa”, bajo el argumento de la similitud que existe en las estructuras tanto hospitalaria como educativa. Sin embargo, el Ente Fiscalizable en sus cálculos presenta datos que no fueron identificados en los soportes presentados como referencia, en específico, en las fórmulas de aranceles aplicables no se incluyen las fórmulas de coordinación de supervisores, coordinación de responsivas y coordinación de especialidades hospitalarias, destacando que a esta última le aplican el 5% del costo total de la supervisión que es afectada proporcionalmente por el número de supervisiones especializadas, sin que se presente mayor información de estos índices que aplican, por lo mencionado anteriormente y en apego al soporte presentado por el Ente, se aplicó el Arancel correspondiente a Supervisión de obra, para obtener el monto que se debió contratar y el porcentaje que éste representa con respecto de la obra a la cual se supervisará, dando como resultado lo siguiente:

Supervisión de obra

$$\text{Fórmula: } Cs = \frac{12.96 Co}{1.046 Pd}$$

Donde:

Cs= Costo de supervisión

Co= Costo de la obra contratado

Pd= Periodo de ejecución de la obra (días)

$$Cs = \frac{12.96 Co}{1.046 Pd} = \frac{(12.96) (29,376,360.54)}{(1.046) (220)} = \frac{380,717,632.60}{230.12} = \$1,654,430.87$$

Supervisión de obra		
Costo de la obra contratado (sin incluir proyecto ejecutivo)	Periodo de ejecución de la obra (días)	Costo de supervisión
\$29,376,360.54	220	\$1,654,430.87

*Costos utilizados son sin I.V.A. de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de la Gestión Financiera

Con los resultados anteriores se determina que el monto que se debió pagar por la Supervisión de obra es de \$1,919,139.81 (Un millón novecientos diecinueve mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) que incluye el I.V.A., correspondiente al 5.63% del monto contratado de la obra sin incluir el proyecto ejecutivo, como se indica en los Aranceles utilizados para el cálculo del pago de Supervisión de Obra para Infraestructura Física Educativa, por lo que del monto contratado del Servicio menos el monto calculado con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable de Aranceles utilizados en la Infraestructura Física Educativa se obtiene una diferencia de **\$1,004,060.19 (Un millón cuatro mil sesenta pesos 19/100 M.N.)**

Derivado de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para el pago del Servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,004,060.19 (Un millón cuatro mil sesenta pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TP-088/2017/006 DAÑ	Obra/Contrato Número: 02022017200052
Descripción del Servicio: SROP Consistente en la gerencia de obra para la rehabilitación integral del Hospital Regional de Veracruz y terminación del Hospital del Niño Veracruzano en el Municipio de Veracruz, Ver.	Monto ejercido: \$12,169,353.21
Modalidad de ejecución: Contrato a precios unitarios y tiempo determinado.	Monto contratado: \$20,996,726.65
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario del Servicio se detectó que cuenta con presupuesto total, contrato del Servicio, términos de referencia, estimaciones del Servicio número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, dictamen de excepción, para el cual en la etapa de solventación presentaron escrito de aclaraciones, exponiendo que el motivo de la premura para adjudicar los trabajos de Gerencia de obra, se debió a que existió rescisión del contrato de obra, habiéndose adjudicado directamente a un contratista, por lo que debía adjudicarse también la Gerencia de obra, para dar oportunamente el seguimiento de los trabajos, derivado de este caso fortuito o de fuerza mayor, era necesario contar con las labores inmersas en la Gerencia de obra desde el inicio de los trabajos de la misma con lo que justifican el procedimiento de adjudicación.

Referente al porcentaje rebasado en el monto de la contratación de la Supervisión de Obra en desapego a lo que se establece en los Lineamientos de la Gestión Financiera que determina para gastos de este servicio el 3% del monto total del contrato sin I.V.A., en la etapa de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presenta soportes de "aranceles aplicables a la Infraestructura Física Educativa", bajo el argumento de la similitud que existe en las estructuras tanto hospitalaria como educativa, sin embargo, el Ente Fiscalizable en sus cálculos presenta datos que no fueron identificados en los soportes presentados como referencia, en específico, en las fórmulas de aranceles aplicables no se incluyen las fórmulas de coordinación de supervisores, coordinación de responsivas y coordinación de especialidades hospitalarias, destacando que a esta última le aplican el 5% del costo total de la supervisión que es afectada proporcionalmente por el número de supervisiones especializadas, sin que se presente mayor información de estos índices que aplican, por lo mencionado anteriormente y en apego al soporte presentado por el Ente, se aplicó el Arancel correspondiente a la Dirección Arquitectónica de Obra, Supervisión de obra y Supervisión de proyecto, para obtener el monto que se debió contratar y el porcentaje que este representa con respecto de la obra supervisada, dando como resultado lo siguiente:

Costo de Dirección Arquitectónica de Obra

$$\text{Fórmula: } H = (Cp)(Fd)(FA)(Ff)$$

Donde:

H= Honorarios

FA= Factor de alcance de proyecto

Cp= Costo del proyecto

Ff= Factor de Servicios Foráneos

Fd= Factor de Dirección (25%)

$$H = (\$9,618,477.07)(0.25)(1.00)(1.30) = \$3,126,005.05$$

Costo de Dirección Arquitectónica de Obra				
Costo del proyecto	Factor de Dirección (25%)	Factor de alcance de proyecto	Factor de Servicios Foráneos	Honorarios
\$9,618,477.07	0.25	1.00	1.30	\$3,126,005.05

*Costos utilizados son sin I.V.A. de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de la Gestión Financiera

Supervisión de obra

$$\text{Fórmula: } Cs = \frac{12.96 Co}{1.046 Pd}$$

Donde:

Cs= Costo de supervisión

Co= Costo de la obra contratado

Pd= Periodo de ejecución de la obra (días)

$$Cs = \frac{12.96 Co}{1.046 Pd} = \frac{(12.96) (230,843,449.66)}{(1.046) (580)} = \frac{2,991,731,107.59}{606.68} = \$4,931,316.52$$

Supervisión de obra		
Costo de la obra contratado (sin incluir proyecto ejecutivo)	Periodo de ejecución de la obra (días)	Costo de supervisión
\$230,843,449.66	580	\$4,931,316.52

*Costos utilizados son sin I.V.A. de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de la Gestión Financiera

Supervisión de proyecto

De acuerdo al soporte presentado se establece que se pagarán como Servicios de Consultoría y Asesoría Profesional y el costo de este Servicio nunca será superior al 30% del costo del proyecto.

$$\text{Supervisión de proyecto} = (\$9,618,477.07)(0.293228596) = \$2,820,412.53$$

Supervisión de proyecto		
Costo del proyecto	Porcentaje	Costo de supervisión
\$9,618,477.07	29.3228596%	\$2,820,412.53

*Costos utilizados son sin I.V.A. de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de la Gestión Financiera

Con los resultados anteriores, se determina que el monto que se debió pagar por la Gerencia de obra es de \$12,618,171.56 (Doce millones seiscientos dieciocho mil ciento setenta y un pesos 56/100 M.N.) que incluye el I.V.A., correspondiente al 4.71% del monto contratado de la obra sin incluir el proyecto, como se indica en los Aranceles utilizados para el cálculo del pago de la Dirección Arquitectónica de obra, Supervisión de Proyecto y Supervisión de obra para Infraestructura Física Educativa, por lo que del monto contratado del Servicio menos el monto calculado con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable de Aranceles utilizados en la Infraestructura Física Educativa, se obtiene una diferencia de **\$8,378,555.09 (Ocho millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**.

Derivado de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para el pago del Servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$8,378,555.09 (Ocho millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TP-088/2017/010 ADM	Obra Número: 02022017000052
Descripción de la Obra: Rehabilitación Integral del Hospital Regional de Veracruz y Terminación del Hospital del Niño Veracruzano en el Municipio de Veracruz, Ver.	Monto ejercido: \$190,267,038.80 Monto contratado: \$278,935,835.01
Modalidad de ejecución: Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario del ejercicio fiscal 2017, se detectó que cuenta con dictamen de excepción, contrato de obra y estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, las cuales corresponden al monto ejercido en 2017 y estimaciones de obra números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, 20 y 21 las cuales corresponden al ejercicio fiscal 2018; en la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documento en el cual se designa al encargado del proyecto ejecutivo y presentación de su equipo de trabajo, así como sus cédulas, planos arquitectónicos, planos de instalaciones eléctricas, planos de instalación de aire acondicionado, planos de gases medicinales, planos de instalación hidráulica, planos de instalación sanitaria y planos de instalación hidráulica, carpeta de investigación e informe de normativas aplicables, así como Acta de Entrega – Recepción parcial del proyecto Ejecutivo de fecha 6 de febrero de 2018, con lo cual se acredita la elaboración del proyecto ejecutivo.

El Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, Auditor del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, se constituyó el 1

de junio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ricardo García Zamudio, Subdirector de Construcción de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número DA/SA/0696/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.184853 latitud norte y -96.131764 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con estimaciones de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, el contrato en revisión contempla la terminación hasta el nivel 6, dichos niveles se encontraron en funcionamiento al momento de la visita física, sin embargo los niveles 7 y 8 se encuentran confinados para futuro crecimiento.

Derivado de lo anterior, en virtud de que existen estimaciones tramitadas durante el Ejercicio Fiscal 2018, que el Ente Fiscalizable no presenta la documentación correspondiente al procedimiento de Terminación de la Obra y que al momento de la revisión física la obra no se encontraba concluida en su totalidad, queda para seguimiento del ejercicio fiscal 2018.

Observación Número: TP-088/2017/015 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El análisis de este proceso, al universo de obras y servicios incluye, los que pudieron ser revisados por otros Entes Fiscalizadores, siempre con la finalidad de que los resultados obtenidos den claridad respecto de las adjudicaciones de contratos apegados a los montos máximos y mínimos establecidos, por lo que algunas de las obras pudieron no formar parte de la muestra de auditoría que se revisó de forma integral y por consiguiente el resultado solo se aboca a la revisión de este proceso.

Del análisis de los procedimientos de adjudicación realizados durante el ejercicio fiscal 2017, con base a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, tanto de recursos federales así como también de recursos estatales, a continuación se presentan los datos obtenidos de dichos procedimientos:

El Organismo presenta en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2017 un techo financiero para Inversión Pública de 739.46 MDP, sin embargo en la etapa de solventación se presenta documentación soporte con la cual justifican un techo financiero de 776.97 MDP.

En la etapa de solventación se presenta la acreditación de la personalidad de los participantes y el registro ante el padrón de contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de las empresas adjudicadas.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos de obras: por adjudicación directa hasta un monto de 1.268 MDP., para Invitación a cuando menos tres personas hasta 10.329 MDP., sin incluir el I.V.A. y montos mayores a este para adjudicarse mediante Licitación Pública.

Durante el ejercicio 2017, se reportan 59 obras adjudicadas por un monto total de 769.00 MDP, encontrando lo siguiente:

- 14 obras adjudicadas por Licitación Pública,
- 7 obras adjudicadas por Invitación a Cuando menos tres personas y
- 38 obras adjudicadas directamente.

Con respecto a las Adjudicaciones Directas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 38 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 21 adjudicaciones no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, adjudicando montos desde 1.79 MDP., hasta 278.94 MDP.; en la etapa de solventación se presentan los 21 dictámenes de Excepción a la Licitación, de los que 18 se encuentran fundados y motivados con el soporte de la excepción de acuerdo a lo que establece el marco normativo, que corresponden a los contratos números SESVER-DIS-OED-2017-002-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-003-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-004-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-005-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-006-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-007-AD-EXC, AD-EXC-SESVER-DIS-2017-010-CR, SESVER-DIS-OED-2017-011-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-012-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-016-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-030-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-032-AD-EXC, SESVER-DIS-OED-2017-033-AD-EXC, SESVER-DIS-FISE-2017-048-AD-EXC, SESVER-DIS-FISE-2017-050-AD-EXC, SESVER-DIS-FISE-2017-051-AD-EXC, SESVER-DIS-FISE-2017-052-AD-EXC y SESVER-DIS-ASEL-2017-059-AD-EXC y 3 de ellos no justifican la motivación de la excepción, como se muestra a continuación:

1.- SESVER-DIS-OED-2017-002-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ente Fiscalizable se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor el que se trata de una Gerencia de obra y que esta debería comenzar al mismo tiempo que la obra, por lo que se determina que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

2.- SESVER-DIS-OED-2017-003-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Ente Fiscalizable presenta documentación con la cual soporta que previamente se había realizado un contrato a precios unitarios, del cual se realizó una terminación anticipada por la falta de disponibilidad presupuestal, documento que también se anexa, motivado en lo anterior, el Ente Fiscalizable consideró adjudicar la obra a la misma empresa que inició los trabajos, con lo que se podría dar continuidad y con ello garantizar que la totalidad de los recursos estatales fueran ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio, por lo que se determina que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Nacional.

3.- SESVER-DIS-OED-2017-004-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 23 de febrero de 2017, con fecha de acuse de recibido el 7 de marzo de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley y dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que de acuerdo al Ente Fiscalizable, de no haber realizado la adjudicación directa no se estaría en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en las reuniones de trabajo sostenidas entre los Representantes del Ejecutivo del Gobierno del Estado y las Autoridades de Veracruz, en cuanto al tiempo mínimo para continuar con los trabajos de la obra en referencia, además exponiendo que el motivo de la premura para adjudicar los trabajos de Supervisión de Obra, se debió a que existió rescisión del contrato de la obra, adjudicando directamente a un nuevo contratista, por lo que debía adjudicarse también la supervisión de la misma con lo que se encuentra justificada la adjudicación directa de la supervisión.

4.- SESVER-DIS-OED-2017-005-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se establece que se podrá adjudicar directamente cuando “peligre o se altere el orden social... en alguna zona del estado de Veracruz”, para lo cual como soporte anexan notas periodísticas donde se observan manifestaciones y bloqueos por parte de los habitantes del municipio de Soledad Atzompa en diferentes carreteras del estado de Veracruz desde el 2016 al 2018 e incendios en las inmediaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación todo esto exigiendo la terminación del Hospital, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Nacional.

5.- SESVER-DIS-OED-2017-006-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor el que se trata de una supervisión que debería comenzar al mismo tiempo que la obra, entendiendo que se trata de un Servicio de Supervisión para la obra del hospital en Soledad Atzompa por la cual se ha visto alterado el orden social en el estado de Veracruz, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Nacional.

6.- SESVER-DIS-OED-2017-007-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 29 de marzo de 2017 y dictamen de excepción, en la que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se manifiesta que el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) se recibe con poco tiempo para llevar a cabo un proceso normal de Licitación Pública Nacional lo que pondría en riesgo el no concluir la obra el 23 de abril de 2017, fecha en que se llevara a cabo la inspección para la acreditación, por lo que para el Ente Fiscalizable se vuelve necesario y urgente la terminación de la obra, toda vez que es necesario que las obras que comprenden este contrato de mantenimiento se encuentren en buenas condiciones al ser parte fundamental del protocolo para la acreditación de estos centros de salud y que de esta manera se pueda tener acceso a los recursos financieros del Seguro Popular, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Nacional.

7.- AD-EXC-SESVR-DIS-2017-010-CR: presentan Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley; documentación relativa a la licitación pública de la obra a supervisar, su contrato de obra de fecha 22 de marzo de 2016 y convenios modificatorios; oficios de solicitud de ampliación presupuestal para la contratación de la supervisión de obra; oficios de respuesta negativa ante la solicitud de ampliación presupuestal; oficio de fecha 19 de mayo de 2017, mediante el cual se informa al Director de Infraestructura de Salud de la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la supervisión de la obra relacionada a la Construcción del Hospital de Coatzacoalcos y dictamen de optimización presupuestal; así mismo, presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable considera que este servicio de supervisión resuelve las condiciones extraordinarias e imprevisibles de la construcción de la obra, ya que al existir una mejora en las instalaciones del hospital que actualmente se construye debido a su magnitud de inversión se requiere personal profesionista y técnico especializado y además considera como caso fortuito el hecho de que está en proceso la modificación de meta originalmente planteada debido a las necesidades imperantes de los servicios médicos para dar prioridad a la atención infantil y de la mujer veracruzana y por fuerza mayor debido a que es un inmueble de salud imperante en la región y que la supervisión de servicios de salud de Veracruz requiere de personal calificado que revise los aspectos técnicos y de calidad de los conceptos ejecutados, valide con eficacia las estimaciones de obra y permita que el contrato contemple los convenios necesarios de tiempo y/o monto, así como la oportuna verificación y estudio de proyecto ejecutivo, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

8.- SESVER-DIS-OED-2017-011-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 22 de mayo de 2017, con fecha de acuse de recibido el 26 de mayo de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley; así mismo, presentan presupuestos de 3 empresas y cuadro comparativo como evidencia del estudio de mercado; además de dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable esta obra se vuelve extremadamente urgente debido a que estaba programada para terminarse durante el ejercicio 2015 además debe cumplir con la cedula de acreditación que emite la Dirección General de Calidad en Salud y se deben plantear espacios adecuados y normativos para el centro de salud de la colonia Reserva Tarimoya, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio; sin embargo, al presentar los presupuestos de 3 empresas como evidencia del estudio de mercado, puede considerarse como una invitación a cuando menos tres personas, modalidad por la cual debió ser realizada de acuerdo a los montos máximos y mínimos del Presupuesto de Egresos, por lo que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

9.- SESVER-DIS-OED-2017-012-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 22 de mayo de 2017, con fecha de acuse de recibido el 26 de mayo de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley y presupuestos de 3 empresas con cuadro comparativo como evidencia del estudio de mercado; además de dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable esta obra se vuelve extremadamente urgente debido a que estaba programada para terminarse durante el ejercicio 2010 además que no cumple con la cédula de acreditación que emite la Dirección General de Calidad en Salud y no cuenta con espacios adecuados y normativos para el área de urgencias, cirugía y la central de equipos y esterilización (CEYE) y consideran prioritario que la infraestructura instalada opere en óptimas condiciones ya que es el único hospital en la ciudad de Tantoyuca y atiende además a personas de otras localidades circunvecinas, también se manifiesta que llevar a cabo un proceso normal de licitación pública pondría en riesgo el no concluir la obra, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio; por lo que al presentar los presupuestos de 3 empresas como evidencia del estudio de mercado, puede considerarse como una invitación a cuando menos tres personas, modalidad por la cual debió ser realizada de acuerdo a los montos máximos y mínimos del Presupuesto de Egresos, por lo que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

10.- SESVER-DIS-OED-2017-016-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 22 de mayo de 2017, con fecha de acuse de recibido el 26 de mayo de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley y presupuestos de 3 empresas con cuadro comparativo como evidencia del estudio de mercado, además de dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable esta obra no cumple con la cedula de acreditación que emite la Dirección General de Calidad en Salud y no cuenta con espacios adecuados y consideran prioritario que la infraestructura instalada opere en óptimas condiciones ya que es el único centro en su género en el estado de Veracruz y por ser una unidad médica de alta especialidad, sin embargo las condiciones físicas de algunas áreas se encuentran en malas condiciones, de lo cual no se presenta soporte, cabe mencionar que la ampliación y rehabilitación de este Centro se dio en una zona de dormitorios y no en alguna zona de atención médica, también se manifiesta que llevar a cabo un proceso normal de licitación pública pondría en riesgo el no concluir la obra, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio; por lo que al presentar los presupuestos de 3 empresas como evidencia del estudio de mercado, puede considerarse como una invitación a cuando menos tres personas, modalidad por la cual debió ser realizada de acuerdo a los montos máximos y mínimos del Presupuesto de Egresos, por lo que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

11.- SESVER-DIS-OED-2017-030-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 22 de mayo de 2017, con fecha de acuse de recibido el 26 de mayo de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley; presupuestos de 3 empresas y cuadro comparativo como evidencia del estudio de mercado; cuadros de morbilidad del Centro de Salud, productividad y unidades médicas; además de dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable se requiere de manera urgente iniciar con la ejecución de la obra en comento ya que se corre el riesgo de que el inmueble que se encuentra actualmente en funciones lleva 59 años ininterrumpidas y con una completa falta de mantenimiento pueda colapsar, también se manifiesta que llevar a cabo un proceso normal de licitación pública pondría en riesgo el no concluir la obra en el ejercicio fiscal correspondiente, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio; sin embargo, al presentar los presupuestos de 3 empresas como evidencia del estudio de mercado, puede considerarse como una invitación a cuando menos tres personas, modalidad por la cual debió ser realizada de acuerdo a los montos máximos y mínimos del Presupuesto de Egresos, por lo que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

12.- SESVER-DIS-OED-2017-032-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se establece que se podrá adjudicar directamente cuando “peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente en alguna zona del estado...”, por lo cual de no concretarse la obra en el ejercicio en cuestión se podría malinterpretar por la población que se encuentra conflictuada con el Gobierno producto de una desatención de las administraciones anteriores y de promesas no cumplidas a acuerdos establecidos, por lo que se puede desencadenar una revuelta social debido a que dentro del municipio de Tatahuicapan se encuentra la presa Yuribia que abastece de agua potable a las poblaciones de Cosoleacaque, Minatitlan y Coatzacoalcos y de lo que se presentan amenazas por parte de la población de contaminar ductos o cerrar válvulas de la presa lo que podría afectar a más de 500,000 habitantes, para dichas acusaciones se anexan notas periodísticas de la población tomando la presa en diversas ocasiones desde el año 2016 hasta el presente, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

13.- SESVER-DIS-OED-2017-033-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se establece que se podrá adjudicar directamente cuando “peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente en alguna zona del estado...”, por lo cual de no concretarse la obra en el ejercicio en cuestión se podría malinterpretar por la población que se encuentra conflictuada con el Gobierno producto de una desatención de las administraciones anteriores y de promesas no cumplidas a acuerdos establecidos, por lo que se puede desencadenar una revuelta social debido a que dentro del municipio de Tatahuicapan se encuentra la presa Yuribia que abastece de agua potable a las poblaciones de Cosoleacaque, Minatitlan y Coatzacoalcos y de lo que se presentan amenazas por parte de la población de contaminar ductos o cerrar válvulas de la presa lo que podría afectar a más de 500,000 habitantes por lo que se exige a la construcción de la obra lo que conlleva el servicio de supervisión a la par, para dichas acusaciones se anexan notas periodísticas de la población tomando la presa en diversas ocasiones desde el año 2016 hasta el presente, el presente servicio es de la obra en cuestión en la cual fue procedente la adjudicación por excepción a la licitación pública, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Nacional.

14.- SESVER-DIS-FISE-2017-048-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable se requiere de manera urgente iniciar con la ejecución de la obra en comento ya que se vuelve indispensable reforzar la estructura dañada y sin mantenimiento producto de movimiento diferenciales en el terreno en que se desplanto por filtraciones de agua del subsuelo lo que de no atenderse sería de alto riesgo para los pacientes y personal médico de la unidad, por lo que se contemplan trabajos relativos a mejorar el funcionamiento estructural del

inmueble a través del reforzamiento en zapatas, columnas, trabes y losas en áreas determinadas, además se busca mejorar la infraestructura física de interiores para resolver filtraciones mayúsculas de agua al interior a través de la losa de azotea, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

15.- SESVER-DIS-FISE-2017-050-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 30 de noviembre de 2017, con fecha de acuse de recibido el 8 de diciembre de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley; presupuestos de 3 empresas y cuadro comparativo como evidencia del estudio de mercado y cuadros de productividad, unidades médicas de consulta externa y causas de mortalidad; así mismo presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable se requiere urgentemente que se construya la segunda etapa, ya que desde 2012 se terminó la primera etapa y no se le ha dado seguimiento a este Centro de Salud por lo que la obra existente tiene seis años abandonada misma que está sufriendo deterioro continuo y quedara inservible si se retrasa más la construcción de la segunda etapa, también se manifiesta que llevar a cabo un proceso normal de licitación pública pondría en riesgo el no concluir la obra el 20 de febrero de 2018, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio; sin embargo, al presentar los presupuestos de 3 empresas como evidencia del estudio de mercado, puede considerarse como una invitación a cuando menos tres personas, modalidad por la cual debió ser realizada de acuerdo a los montos máximos y mínimos del Presupuesto de Egresos, por lo que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

16.- SESVER-DIS-FISE-2017-051-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 30 de noviembre de 2017, con fecha de acuse de recibido el 8 de diciembre de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley; presupuestos de 3 empresas y cuadro comparativo como evidencia del estudio de mercado; además de dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable desde que se concretó la terminación anticipada no se le ha dado seguimiento a este Centro de Salud originando que la obra existente tenga cinco años de estar abandonada misma que está sufriendo deterioros continuos y quedara inservible si se retrasa más la construcción de la segunda etapa repercutiendo en la economía del estado, agregando que el Centro de Salud se encuentra en una zona de pobreza extrema, también se manifiesta que llevar a cabo un proceso normal de licitación pública pondría en riesgo el no concluir la obra el 20 de febrero de 2018, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio, sin embargo, al presentar los presupuestos de 3 empresas como evidencia del estudio de mercado, puede considerarse como una invitación a cuando

menos tres personas, modalidad por la cual debió ser realizada de acuerdo a los montos máximos y mínimos del Presupuesto de Egresos, por lo que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

17.- SESVER-DIS-FAFEF-2017-052-AD-EXC: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 30 de noviembre de 2017, con fecha de acuse de recibido el 8 de diciembre de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley para la adjudicación directa; contrato relativo a la obra de una etapa anterior y dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable es prioritario que la infraestructura física instalada opere en óptimas condiciones, ya que debe tener un alto nivel resolutivo en la población por ser el único centro en su género en el estado de Veracruz y ser una unidad médica de alta especialidad; sin embargo se requiere aun dar continuidad a los trabajos extraordinarios relacionados con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para solucionar la problemática de la emisión de aguas negras al subsuelo contaminando los mantos acuíferos de la zona por el mal estado de la fosa séptica, por lo que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

18.- SESVER-DIS-ASEL-2017-059-AD-EXC: presentan dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se establece que los Entes Fiscalizables podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ellas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas cuando “existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles”, dicho que este contrato pertenece a trabajos extraordinarios a la terminación de una obra y es urgente la necesidad de solucionar la problemática de la obra exterior de rampas de acceso desde el nivel de camino al Centro de Salud con las plazoletas e instalaciones que de él deriven para el óptimo servicio de la población, haciendo mención que dicha obra y su servicio de supervisión mediante dictamen de excepción debidamente motivado y fundamentado fueron adjudicados de manera directa por excepción a la licitación, por lo que se apega a lo establecido en el artículo mencionado para poder acabar la obra en tiempo y forma, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

19.- SESVER-DIS-OED-2017-008-AD-EXC DEL MONTO CONTRATADO \$37,415,318.19: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 23 de febrero de 2017, con fecha de acuse de recibido el 7 de marzo de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley; contrato de trabajos ejecutados con anterioridad por una empresa diferente a la del contrato actual, del cual presentan oficio de solicitud de terminación anticipada, convenio, dictamen y acta circunstanciada del proceso; en el dictamen de excepción se apegan al artículo 50 fracciones II, III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, motivando que, se vuelve necesario y urgente la terminación de la obra debido a que el Hospital Regional Luis F. Nachón, tuvo una tasa de mortalidad del 3.47% lo que implica que existe una mayor cantidad de mujeres con la necesidad de servicios de ginecología y obstetricia por el aumento de la población, así mismo considera que se hace relevante la elaboración de un nuevo proyecto que sea aceptado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y que pueda contar con certificado de necesidad (C.D.N), también se manifiesta que llevar a cabo un proceso normal de licitación pública pondría en riesgo el no concluir la obra el 12 de noviembre de 2017, sin detallar porque se debe de cumplir esta fecha, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio.

Sin embargo se considera que los supuestos de excepción en los que el Ente Fiscalizable fundamenta sus Dictámenes no son aplicables, dado que sin menoscabo de la urgencia para el inicio de las trabajos y dada la fecha de recepción de la disponibilidad presupuestal (DSP) recibida el 7 de marzo de 2017, a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato adjudicado directamente del 2 de abril de 2017 pudo haber llevado a cabo un procedimiento de Licitación Pública Nacional con reducción de plazos, en términos de lo previsto en el artículo 134 tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

20.- SESVER-DIS-OED-2017-009-AD-EXC DEL MONTO CONTRATADO \$2,923,200.00: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 23 de febrero de 2017, con fecha de acuse de recibido el 7 de marzo de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley; en el dictamen de excepción se apegan al artículo 50 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ente Fiscalizable de no haber realizado la adjudicación directa no se estaría en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en las reuniones de trabajo sostenidas entre los Representantes del Ejecutivo del Gobierno del Estado y las Autoridades de Veracruz en cuanto al tiempo mínimo para continuar con los trabajos de la obra en referencia.

Sin embargo se considera que los supuestos de excepción en los que el Ente Fiscalizable fundamenta sus Dictámenes no son aplicables en este caso, dado que sin menoscabo de la urgencia para el inicio de las trabajos y dada la fecha de recepción de la disponibilidad presupuestal (DSP) recibida el 7 de marzo de 2017, a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato adjudicado directamente del 7 de abril de 2017 pudo haber llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública Nacional con reducción de plazos, en términos de lo previsto en el artículo 134 tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

21.- SESVER-DIS-OED-2017-025-AD-EXC DEL MONTO CONTRATADO \$31,316,324.93: presentan dictamen de suficiencia presupuestal de fecha 2 de agosto de 2017, con fecha de acuse de recibido el 3 de agosto de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de obras y servicios, mediante la cual aprueban el dictamen técnico por excepción de Ley, además de dictamen de excepción, en el que se apegan al artículo 50 fracciones II,III y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que para el Ente Fiscalizable esta obra no cumple con la cédula de acreditación que emite la Dirección General de Calidad en Salud y no cuenta con espacios adecuados y normativos para el área de quirófanos y elevadores por lo que la realización de esta obra permitiría la acreditación de la citada dirección, además que debido al mal estado en que se encuentran los quirófanos pueden causar daño a los pacientes o al personal de la unidad médica o podrían contaminarse las áreas quirúrgicas, referente a los elevadores se argumenta que estos no han tenido mantenimiento desde hace aproximadamente 15 años y se siguen utilizando lo que constituye un alto riesgo para los usuarios, también se manifiesta que llevar a cabo un proceso normal de Licitación Pública Nacional pondría en riesgo el no concluir la obra, sin argumentar otro motivo diferente a los riesgos que han tenido con los años de servicio, además de que adjudicándola directamente se garantiza que la totalidad de los recursos estatales sean ejercidos en tiempo y evitar con ellos el subejercicio.

Sin embargo se considera que los supuestos de excepción en los que el Ente Fiscalizable fundamenta sus Dictámenes no son aplicables en este caso, toda vez que sin menoscabo de la urgencia para el inicio de las trabajos y dada la fecha de recepción de la disponibilidad presupuestal (DSP) del 3 de agosto de 2017, se pudo haber llevado a cabo un procedimiento de licitación pública con reducción de plazos, lo que implicaría haberla adjudicado en un periodo no mayor a 20 días, en términos de lo previsto en el artículo 134 tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, se determina que prevalecen tres contratos de obra pública en que el Ente Fiscalizable adjudicó de manera directa, los cuales se debieron realizar mediante invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública, sin justificar las causas de su excepción, como se muestra en la siguiente tabla:

No. CONSECUTIVO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	No. DE OBRA O SERVICIO	IMPORTE ADJUDICADO c/I.V.A.
1	Licitación Pública	SESVER-DIS-OED-2017-008-AD-EXC	\$37,415,318.19
2	Invitación a cuando menos tres personas	SESVER-DIS-OED-2017-009-AD-EXC	\$2,923,200.00
3	Licitación Pública	SESVER-DIS-OED-2017-025-AD-EXC	\$31,316,324.93
		TOTAL	\$71,654,843.12

Desprendiéndose de lo anterior **3 contratos adjudicados en desapego a la normatividad estatal por \$71,654,843.12 (Setenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, que no cumplen con el monto máximo establecido para realizar las contrataciones de obras y servicios, de acuerdo a lo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los dictámenes presentados no se apegan a los supuestos señalados por la Ley; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracciones I, II y párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 del Decreto número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Desprendiéndose una observación de carácter administrativa que pudiera constituir una falta grave y que será el área de investigación del ORFIS quien la atenderá, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero Capítulos I, II y III según corresponda, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TP-088/2017/016 ADM

Descripción: Falta de información en Contratos de Obra Pública a Precio Alzado y tiempo determinado

Del análisis de la documentación presentada correspondiente a 12 Contratos de Obra Pública mediante la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, los cuales se enlistan a continuación:

No.	NUMERO DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO CON I.V.A.
1	SESVR-DIS-OED-2017-032-AD-EXC	\$41,748,821.45
2	SESVR-DIS-OED-2017-025-AD-EXC	\$31,316,324.93
3	SESVR-DIS-OED-2017-030-AD-EXC	\$10,850,000.00
4	SESVR-DIS-OED-2017-003-AD-EXC	\$47,729,948.32
5	SESVR-DIS-OED-2017-008-AD-EXC	\$37,415,318.19
6	SESVR-DIS-OED-2017-005-AD-EXC	\$39,980,990.85
7	SESVR-DIS-OED-2017-001-AD-EXC	\$278,935,835.01
8	SESVR-DIS-OED-2017-011-AD-EXC	\$ 7,512,741.43
9	SESVR-DIS-OED-2017-016-AD-EXC	\$4,083,768.03
10	SESVR-DIS-ASEL-2017-019-LPE	\$24,868,125.66
11	SESVR-DIS-ASEL-2017-038-AD-EXC	\$16,898,943.53
12	SESVR-DIS-OED-2017-007-AD-EXC	\$3,321,993.43
TOTAL		\$544,662,810.83

El Ente Fiscalizable presenta contratos de obra Pública a Precio Alzado y tiempo determinado, en los cuales no se presenta la documentación clara y precisa con respecto a los alcances y trabajos que se realizaron de las partidas y subpartidas contratadas con unidad en “paquete”, “pieza”, “actividad” o “lote”, situación que en los términos de referencia correspondientes a cada contrato se señala, *“la contratista deberá presentar para cada estimación, el soporte correspondiente a la partida que pondere el porcentaje de avance a pagar”* y los soportes presentados por el Ente Fiscalizable no precisan la cantidad o volúmenes que conforman el paquete, pieza, actividad o lote, siendo que solo se presentan croquis de referencia, en los que se señala un área la cual no es exacta y solo permite presumir que se llevaron a cabo los trabajos que se presentan para estimar y que impide la verificación medible y cuantificable de la comprobación del gasto pagado en la obra.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presentó escrito de atención al pliego de observaciones, mediante el cual exponen que cuentan con lo requerido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz y su reglamento; sin embargo, no mencionan todos los artículos aplicables para los Contratos de Obra Pública a Precio Alzado y tiempo determinado; siendo algunos de ellos los siguientes:

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, en su **Capítulo XI, De los contratos a Precio Alzado, artículo 226**, menciona que *“El desglose de actividades debe permitir la evaluación objetiva de los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme al programa de ejecución convenido, utilización y suministros; esto con el fin de detectar diferencias y analizar posibles alternativas de solución.”*; así mismo, **el artículo 227** a la letra dice *“El ente público deberá establecer en el contrato a precio alzado los mecanismos necesarios para vigilar, controlar y supervisar la realización de los trabajos, a efecto de que los contratistas cumplan con lo estipulado en el contrato, principalmente en lo que se refiere, entre otros, a los aspectos siguientes: I. Calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente; II. Proyectos de ingeniería y arquitectura; III. Especificaciones generales y particulares de construcción; IV. Programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria, y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente; V. Relación del equipo de construcción; VI. Procedimiento constructivo; y VII. Presupuesto de obra.”*, puntos esenciales para la realización de una obra, de los cuales, si no se precisa la cantidad o volúmenes que conforman el paquete, pieza, actividad o lote, no se podría contar con los elementos necesarios para vigilar, controlar y supervisar la realización de los trabajos; asimismo, en la **Sección Cuarta, de las modificaciones a los contratos, en el artículo 96 fracción II inciso a)**, se menciona que *“La base para el cálculo de los incrementos será el listado de insumos a que se refiere la fracción I del Apartado B del artículo 40 de este Reglamento”*; los cuales son esenciales de haberse presentado la necesidad de requerir una modificación al contrato, apegado a lo marcado en el mismo Reglamento.

No obstante, se llevaron a cabo las visitas físicas a las obras, realizando los levantamientos físicos de las mismas; en ese sentido, con los datos recabados se generó la obra ejecutada de conceptos en partidas y subpartidas preponderantes; así mismo, con los costos que prevalecen en el mercado y con los datos obtenidos de los trabajos ejecutados, se realizaron comparativas de lo pactado para pago por el Ente Fiscalizable y el contratista y se determinaron las situaciones físicas que guardaban las obras al momento de la visita física, lo cual se derivó en las observaciones de obra número **TP-088/2017/001, TP-088/2017/002, TP-088/2017/003, TP-088/2017/008, TP-088/2017/009, TP-088/2017/010, TP-088/2017/011 y TP-088/2017/012**, en donde se detectaron partidas y subpartidas no concluidas y documentación faltante de los proyectos de las diferentes especialidades contempladas en los términos de referencia, los cuales son causales de montos observados sujetos a aclaración, siendo que el Ente Fiscalizable presentó en etapa de solventación, la documentación faltante de los proyectos, así como evidencia de la terminación para algunas de las obras observadas; y la observación **TP-088/2017/019**, en la cual se determina únicamente la situación física que guardan las obras al momento de la visita física; lo anterior genera incumplimiento con los artículos 54 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; y artículos 112 fracción IV, 133, 135, 226 y 227 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

Consecuentemente, se **desprende una observación de carácter administrativa**, POR FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN ANALÍTICA DOCUMENTADA QUE CONFORMA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de los Servidores Públicos en la realización de los procesos de planeación y ejecución, por la falta de documentación clara y precisa con respecto a los alcances medibles y cuantificables de los trabajos que se realizaron; lo anterior implica violación a lo que se dispone de acuerdo a lo siguiente: artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 segundo párrafo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 50 y 51 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.

Dando vista al Órgano de Control Estatal, para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso, el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos, como probables responsables.

Observación Número:TP-088/2017/017 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 9 obras de 14, se identificó que la número SESVER-DIS-ASEL-2017-019-LPE, SESVER-DIS-ASEL-2017-038-AD-EXC, 02022017000041, 02022017000043, 02022017000054, 02022017000056, 2022017000045, 2022017000049 y 02022017000040, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar,

presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, **desprendiéndose una observación de carácter administrativa por el incumplimiento** de acuerdo a lo siguiente:

Tratándose de recurso estatal.

Artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dando vista al Órgano de Control Estatal, para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso, el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos, como probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice su correcta ejecución.

Observación Número: TP-088/2017/019 ADM
Descripción: Terminación de Obras

En **5** obras de **14**, se identificó que la número SESVER-DIS-ASEL-2017-038-AD-EXC, 02022017000041, 02022017000043, 02022017000054 y 02022017000044, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, **desprendiéndose una observación de carácter administrativa por el incumplimiento** de acuerdo a lo siguiente:

Tratándose de recurso estatal.

Artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Órgano de Control Estatal para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso, el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos como probables responsables.

Observación Número: TP-088/2017/020 ADM
Descripción: Situación Física

En **9** obras de **14** revisadas, se identificó que en las número 02022017000040, 02022017000044, 2022017000045, 2022017000049, 02022017000053, 02022017000054, 02022017000055, 02022017000056 y SESVER-DIS-ASEL-2017-038-AD-EXC, se encontraron terminadas y operando; así mismo que la obra correspondiente al número 02022017000052 se encontró en proceso.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, lo anterior implica violación a lo que se dispone de acuerdo a lo siguiente:

Tratándose de recurso federal.

Artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de recurso estatal.

Artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
2016 Y FONDO RECUPERADO**

Número de obra	Descripción
02022017000041	Rehabilitación del área de Ginecología del Hospital Regional "Dr. Luis F. Nachón" en el Municipio de Xalapa

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido al exhaustivo protocolo de limpieza de la obra, que aún se encuentra en proceso y la capacitación del personal que la va a operar, hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 6 de Junio de 2018, por lo que se da vista al Titular del Órgano de Control Estatal para su seguimiento.

FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2016

Número de obra	Descripción
SERVER-DIS-FPGC- 2016-01-LPN	Construcción del hospital regional de alta especialidad en el sur de Veracruz, Municipio Coatzacoalcos (síndrome metabólico de 90 camas).

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO Y SIN TERMINAR, a la fecha de la revisión física el último periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido y restan trabajos por ejecutar referentes a suministro de puertas y carpinterías, colocación de postes y luminarias en exterior, colocación de piso cerámico, muro de tablaroca y plafones, instalación de cable de datos, herrería en barandales, instalación de muebles de baño, entre otros trabajos de acabados e instalaciones de equipo, existe además fuerza de trabajo con 84 obreros en trabajos de albañilería; 47 obreros en trabajos de tablaroca; 104 obreros en instalaciones eléctricas, hidráulicas, gases, ducterías, voz y datos; 6 obreros en trabajos de herrería; 13 obreros en trabajos de pintura; 8 obreros en trabajos de aluminio y 42 administrativos aproximadamente, hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 23 de mayo de 2018, por lo que la obra queda para seguimiento de la Cuenta Pública 2018.

Dando vista al Órgano de Control Estatal, para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso, el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos, como probables responsables.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-088/2017/001

Referencia Observación Número: FP-088/2017/001

Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener la autorización y validación de sus manuales específicos de contabilidad.

Recomendación Número: RP-088/2017/002

Referencia Observación Número: FP-088/2017/007

Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para mantener actualizadas las fianzas de los servidores públicos que administran fondos y valores.

Recomendación Número: RP-088/2017/003

Referencia Observación Número: FP-088/2017/022

Realizar las acciones y gestiones con la finalidad de actualizar su Manual de Procedimientos para la Revisión Física, Actualización de Inventario de Bienes Muebles y Resguardos de las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales y Centros Asistenciales.

Recomendación Número: RP-088/2017/004

Referencia Observación Número: FP-088/2017/027 y FP-088/2017/028

Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para concluir el proceso de regularización y/o formalización de los bienes inmuebles a favor del Organismo.

Recomendación Número: RP-088/2017/005

Referencia Observación Número: FP-088/2017/034

Realizar las conciliaciones entre los rendimientos obtenidos en los estados de cuenta bancarios y lo registrado contablemente en la cuenta contable 51101-00009 "Intereses Bancarios" de manera mensual.

Recomendación Número: RP-088/2017/006

Referencia Observación Número: FP-088/2017/041

Realizar las acciones y gestiones necesarias para integrar los expedientes de personal; así como, verificar que los empleados que tengan dos cargos remunerados cuenten con la autorización correspondiente y su perfil de compatibilidad de puestos.

Recomendación Número: RP-088/2017/007

Referencia Observación Número: FP-088/2017/045

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el enterero de las contribuciones estatales y federales, con el fin de evitar multas, recargos y actualizaciones por el pago en forma extemporánea de los mismos.

Recomendación Número: RP-088/2017/008

Referencia Observación Número: FP-088/2017/047

Implementar medidas de control interno a efecto de mantener actualizados los inventarios y resguardos de los bienes muebles.

Recomendación Número: RP-088/2017/009

Referencia Observación Número: FP-088/2017/061

Realizar las gestiones necesarias con el H. Ayuntamiento de Altotonga para concluir el proceso de donación de dos ambulancias a favor del Organismo publicada mediante Gaceta Oficial del Estado en su Número Extraordinario 448 de fecha 9 de noviembre de 2017 y formalizado mediante "Acta de Recepción de Donación a Título Gratuito" de fecha 13 de noviembre de 2017.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-088/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-088/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-088/2017/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda, absteniéndose adjudicar fuera de los montos establecidos sin la justificación precisa de la excepción.

Recomendación Número: RT-088/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Estatal el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

Recomendación Número: RT-088/2017/005

Se recomienda al Ente Fiscalizable para que de las obras para seguimiento de Ejercicios Fiscales anteriores, como son las obras número 103S1100350019.15 y 103S1100350020.15, se realicen las acciones necesarias para su terminación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de **Servicios de Salud de Veracruz (SESVR)**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$10,322,878.84 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TP-088/2017/004 DAÑ	\$940,263.56
2	TP-088/2017/005 DAÑ	1,004,060.19
3	TP-088/2017/006 DAÑ	8,378,555.09
TOTAL		\$10,322,878.84

- b) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de las cuales el ORFIS podría en atención al resultado de su investigación, promover el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA FALTA GRAVE
	Técnico a la Obra Pública
1	TP-088/2017/015 ADM
2	TP-088/2017/016 ADM

- c) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- d) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.